ACTA PRODUCTOS ENTREGABLES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONTRATO No	384-2019
NOMBRE CONTRATISTA	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
NOMBRE SUPERVISOR	LUZ STELLA GARCIA FORERO

ENTREGABLES 01 A 30 DE DICIEMBRE

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PRODUCTO
1. Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en la recepción, sustanciación y trámite de los requerimientos ciudadanos y derechos de petición allegados y en la preparación, ejecución y verificación de las actividades que disponga el supervisor del contrato.	Recibir, sustanciar y tramitar las respuestas que en derecho correspondan de por lo menos cinco (5) requerimientos ciudadanos y/o derechos de petición asignados.
2. Apoyar al Ministerio Público en la proyección de las actuaciones administrativas que se requieran en defensa de los Derechos y del interés público.	Meta cumplida
3. Apoyar a las Personerías Locales en la elaboración de los escritos de tutela e incidentes de desacato y el seguimiento al resultado de la misma.	Brindar apoyo a por lo menos dos (2) ciudadanos en la proyección de la acción constitucional de tutela registrando la actuación en SINPROC y realizar el seguimiento correspondiente al resultado de la misma.
4. Apoyar la realización y/o sensibilizaciones sobre la protección, promoción, cumplimiento y respeto de los Derechos en las Personerías Locales.	Meta cumplida
5. Acompañar las actividades institucionales e interinstitucionales que realice la Coordinación de Locales o las Personerías Locales	Acompañar las actividades institucionales e interinstitucionales relacionadas con: Comité operativo local de infancia y adolescencia
6. Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en las actividades de control que realicen las Personerías Locales.	Asistir a los comités que designe la Personera local.
7. Elaborar los informes requeridos por el Coordinador de Personerías Locales o Personero Local.	Elaborar los informes requeridos por el Coordinador de Personerías Locales

AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Contratista
Personería Local de La Candelaria

LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera
Personería Local de La Candelaria

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN	**Nit:**	37317480
Tipo planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones**	Octubre 2019
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	Octubre 2019
Número de radicación:	38563138	**Total a pagar:**	$816,400
Fecha de vencimiento:	21/11/2019	**Total de empleados:**	1
Fecha de pago:	27/11/2019	**Número de administradoras:**	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número de aprobación:**	526256137
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de Incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1		$0.00	$14,800
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		$0.00	$450,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		$0.00	$351,600
						$816,400

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

»Ver planillas pagadas

Le informamos que el pago de la planilla No. 38563138, fue posterior a la fecha limite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
CC	37317480	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN		Diagonal 109 No. 14-60 Oficina 304	6124132	auraccq@yahoo.es	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
					TOTAL A PAGAR	
2019-10	2019-10	I	27/11/2019	36563138	5816.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	350.000	0		0		0	6	1.600	0	351.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	448.000	0	0	0	0	6	2.000	0	450.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	14.700				14.700	6	100	14.800			147	14.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	350.000	351.600
Pensión	1	448.000	450.000
Riesgos Laborales	1	14.700	14.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	812.700	816.400

36563138

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	37317480	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN	Diagonal 109 No. 14-60 Oficina 304	6124132	auracq@yahoo.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-10	2019-10	1	27/11/2019	38563138	$816,400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES													PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES								
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Dotación	Pensión	Extranjero	Cotiz. exterior	Exonerado	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	37317480	CARRASCAL QUIN AURA CECILIA	59	0			N																25-14	2,800,000	448,000	0	0	0	0	EPS005	2,800,00	350,000	14-23	2,800,000	1	14,700		0	0	0	0	0	0	0	

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2648579

Fecha de solicitud: 07/11/2019 11:28 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 51903716

Nombres: YOLANDA ESPITIA

Dirección para notificación: CALLE 44 A NO. 68 D 02 SUR

Teléfono(s): 3144247715

Localidad: LA CANDELARIA

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 07/05/2020

Género: FEMENINO

Características del Afectado:
Ninguno

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITUD DE TUTELA PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INCAPACIDADES

Tema: **SALUD / SALUD / TUTELAS / NEGACIÓN LICENCIAS DE MATERNIDAD E INCAPACIDAD MÉDICA**
Una mujer da a luz a su hijo (a) y como consecuencia le otorgan licencia de maternidad. Por lo anterior solicita reconocimiento y pago de esta prestación, pero la EPS le niega el pago. Orientación en negación de pago licencia de maternidad e incapacidades médicas bajo argumento de exigencia tiempos mínimos de cotización, falta de aportes y pagos oportunos. No reconocimiento maternidad, protección reforzada.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE PROYECTO ACCIÒN DE TUTELA SOLICITAR RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INCAPACIDADES.

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SOLSALUD E.P.S.

Tipo de Gestión: SIN REGISTRO

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: TUTELA_YOLANDA_ESPITIA.DOCX

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Dependencia: P.L. CANDELARIA

Yolanda Espitia
Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2649126

Fecha de solicitud: 07/11/2019 05:07 PM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 20483653

Nombres: MARIA TERESA CASTRO HORTUA

Dirección para notificación: CARRERA 4 N° 2 B - 59 LAS CRUCES

Teléfono(s): 3197382085

Localidad: SANTA FE

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 18/11/2016

Género: FEMENINO

Características del Afectado: Ninguno

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA LA CIUDADANA SE LE INFORME EL TRAMITE PARA INSCRIBIRSE EN SEMILLEROS DE PROPIETARIOS

Tema: **HABITAT / VIVIENDA / SUBSIDIOS / SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**
Demora en asignación del subsidio. Demora en el desembolso del subsidio. Guía para ahorradores que quieren solicitar crédito para adquirir una vivienda de interés prioritario, VIP, contando con ingresos y un ahorro para tal efecto.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE INDICA A LA CIUDADANA QUE DEBE ACERCARSE AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SOLICITAR EL FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÒN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA.

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2655267

Fecha de solicitud: 18/11/2019 04:00 PM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 79293736

Nombres: JOSE CRISANTO BAQUERO VILLALBA

Dirección para notificación: DIAGONAL 4 A N° 8 - 04 ESTE

Teléfono(s): 3115432111 3204446851

Localidad: LA CANDELARIA

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 27/11/2019

Género: MASCULINO

Características del Afectado: Ninguno

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA EL CIUDADANO QUE SE INTERVENGA EN EL SENDERO DENOMINADO EL RIO VICACHA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN TOTAL ABANDONO POR PARTE DE LA AMINISTRACIÒN LOCAL Y QUE SE ENCUENTRA HABITADO POR HABITANTES DE CALLE, OCASIONANDO UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD. EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRAN OCUPANDO UNO DE LOS PUENTES CON CAMBUCHES 8 FAMILIAS.

Tema: **AMBIENTE / GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL / DEMORA EN EL TRÁMITE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES**
La Secretaría Distrital de Ambiente no adelanta procesos sancionatorios de las infracciones de normas ambientales

Respuesta / Descripción de las acciones: SE REMITIRA AL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA, EL DENUNCIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE SENDERO YA HABÍA SIDO RECUPERADO POR LA ADMINISTRACIÒN ANTERIOR. SE SOLICITA QUE SE REALICE UNA VISITA TÈCNICA AL SITIO CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LOS HECHOS NARRADOS POR EL DENUNCIANTE.

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

Tipo de Gestión: SIN REGISTRO

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2649100

Fecha de solicitud: 07/11/2019 04:42 PM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 35319907

Nombres: CLARA MARITZA MONROY RAMIREZ

Dirección para notificación: CRA 113 D N° 147 A - 47 LA FONTANA

Teléfono(s): 4758612 3134373575

Localidad: SUBA

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: SIN REGISTRO

Género: FEMENINO

Características del Afectado:
Ninguno

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: LA CIUDADANA SOLICITA SE LE INFORME EL TRAMITE PARA SOLICITAR EL SUBSIDIO DE IDIGER

Tema: **GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA / SEGURIDAD Y CONVIVENCIA / OPERATIVOS - EVENTOS MASIVOS / ACOMPAÑAMIENTO**
Solicitud de acompañamiento por parte de la Personería, en eventos culturales y deportivos, para operativos y eventos masivos desarrollados por el IDIGER, con presencia de Policía Nacional, Administración Distrital, conciertos, festivales, partidos de fútbol, similares, aglomeraciones

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE ORIENTA A LA CIUDADANA Y SE LE INDICA QUE PRIMERO DEBE INSCRIBIRSE Y BUSCAR EL SOPORTE CUANDO SE DENUNCIO LA CALAMIDAD POR EL INCENDIO DE SU CASA

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Clara Maritza Monroy

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2658661

Fecha de solicitud: 25/11/2019 09:40 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 12787615

Nombres: ARMANDO GUERRERO

Dirección para notificación: NO REPORTA

Teléfono(s): 3116953210

Localidad: LA CANDELARIA

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad:VENEZUELA

Fecha de Nacimiento: SIN REGISTRO

Género: MASCULINO

Características del Afectado:
Ninguno

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA ASESORIA PARA EL PAGO DE SU SALARIO POR HABER DESEMPAÑO LOS OFICIOS DE ALBAÑILERÍA, SEÑALA QUE DESDE HACE TRES MESES NO LE PAGA EL SEÑOR QUE LO CONTRATÓ A PESAR DE HABER REALIZADO TODOS LOS OFICIOS.

Tema: **N/A / ASUNTOS LABORALES / ORIENTACIÓN JURÍDICA / PROBLEMAS DE TIPO LABORAL**
Incumplimiento del contrato de trabajo, Liquidación del contrato, Accidentes laborales, Acreencias Laborales, Prestaciones Sociales, Despidos, Indemnizaciones, No pago de acreencias laborales, cesantías, terminaciones unilaterales del contrato sin justa causa, Accidentes ocurridos en el trabajo, Persecución y maltrato laboral, Negación de liquidación de contrato

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE PREGUNTA AL CIUDADANO SI TIENE EL PEP, PERO ME INFORMA QUE NO PUDO SACARLO PORQUE LLEGÓ DESPUÉS DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS. SEÑALA QUE NO TIENE COMO UBICARLO. SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: PERSONERIA LOCAL LA CANDELARIA

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2646567

Fecha de solicitud: 05/11/2019 12:30 PM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 91433950

Nombres: EDGAR ORLANDO PORTALA POSADA

Dirección para notificación: CARRERA 7G NO. 104-23 SUR B. UVAL PUERTA AL LLANO

Teléfono(s): 3153714896 3223774801

Localidad: USME

Correo Electrónico: EDGARORLANDOPORTALAPOSADA@gmail.com

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 05/08/2019

Género: MASCULINO

Caracteristicas del Afectado:
Persona en Condición de Discapacidad **(DISCAPACIDAD FÍSICA)**

Autorizó respuesta/información sobre la gestión via email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA SE LE ORIENTE ACERCA DE LA SOLICITUD DE HISTORIA CLINICA EN LA EPS COMFACUNDI UNICAJAS

Tema: **SALUD / SALUD / EPS-IPS / OPORTUNIDAD Y CALIDAD**
Presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud (cierres, apertura o suspensión de servicios habilitados, negación de servicios, negligencia médica, mala atención o prestación de servicios médicos y de urgencias), por parte de las IPS o EPS tanto del régimen contributivo, subsidiado, como los de regímenes especiales (Magisterio, Fuerzas Militares y de Policía), en las diferentes Clínicas y Hospitales del Distrito, guía sobre como interponer una queja ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Respuesta / Descripción de las acciones: EL PETICIONARIO SOLICITA INTERVENCIÓN DE LA PERSONERÍA ANTE LA EPS UNICAJAS PORQUE NO LE HA ENTREGADO LA HISTORIA CLINICA, POR TAL RAZÓN SE LE PROYECTA DERECHO DE PETICIÓN.

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECTOR SALUD

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: D.P._EDGAR_ORLANDO_PORTALA_POSADA.DOC

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2649070

Fecha de solicitud: 07/11/2019 04:27 PM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 51966699

Nombres: ANA MARIA CAUCALI

Dirección para notificación: CARRERA 1 ESTE

Teléfono(s): 0000000

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 07/11/2019

Género: FEMENINO

Características del Afectado: Ninguno

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA OSRIENTACION PARA LA CUSTODIA DE LAS HIJAS

Tema: **INTEGRACIÓN SOCIAL / FAMILIA / NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES / PATRIA POTESTAD, CUSTODIA DE MENORES, ALIMENTOS, VISITAS**
Debido proceso en obtener, solicitar, privar, suspender la patria potestad. Solicitud para definir custodia, alimentos y visitas de un menor. Debido proceso en procesos violencia intrafamiliar (Sólo para trámites en Comisarías de Familia)

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE INFORMA A LA CIUDADANA QUE DEBE ACERCARSE A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y SOLICITAR SE LE ASIGNE UN DEFENSOR EN FAMILIA, A FIN DE QUE PRESENTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA EN EL JUZGADO DE FAMILIA

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: PERSONERIA LOCAL LA CANDELARIA

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Ana Maria Caucali

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2646355

Fecha de solicitud: 05/11/2019 11:13 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 35402587

Nombres: ANA CECILIA VEGA GOMEZ

Dirección para notificación: CARRERA 9 ESTE NO 1 A 16

Teléfono(s): 3223676665 3143871300

Localidad: SANTA FE

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 05/11/1955

Género: FEMENINO

Características del Afectado:
Adulto Mayor

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA ORIENTACIÓN RELACIONADA CON LA CUSTODIA DE SUS BISNIETOS.

Tema: **N/A / CONCILIACIÓN / CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO DE MENORES / FAMILIA**
Solicitud de Conciliación relacionada con la solicitud para establecer la custodia, tenencia de menores o de incapaces.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE ORIENTA A LA USUARIA Y SE LE INFORMA QUE SE SOLICITO CITA CON DEFENSOR EN FAMILIA EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, PARA QUE LA ASISTAN EN LA SOLICITUD DE CUSTODIA DE SUS BISNIETOS.

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: PERSONERIA DE BOGOTÁ

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2649094

Fecha de solicitud: 07/11/2019 04:37 PM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 41623181

Nombres: MARIA ELSIRA RAMIREZ DE GOMEZ

Dirección para notificación: CALLE 63B # 17 - 31 SUR

Teléfono(s): 3125269610 2437874

Localidad: CIUDAD BOLIVAR

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: SIN REGISTRO

Género: FEMENINO

Características del Afectado:
Adulto Mayor

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA ORIENTACION PAREA LEGALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE DESARROLLA ARRENDANDO HABITACIONES

Tema: **HÁBITAT / VIVIENDA / SUBSIDIOS / SUBSIDIOS DE ARRIENDO**
Se presenta en familias desplazadas, en situación de alta vulnerabilidad.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE INFORMA A LA CIUDADANA QUE DEBE ACERCARSE A LA ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA A FIN DE SOLICITAR INFORMACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PODER FORMALIZAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2648589

FORMULARIO DE TUTELAS

Fecha de solicitud: 07/11/2019 11:33:17 AM	Vigencia: 2019
DATOS DEL PETICIONARIO	
Identificación: 51903716	Nombres: YOLANDA ESPITIA
Teléfono(s): 3144247715	Direccion: CALLE 44 A NO. 68 D 02 SUR
E-mail: ycarrillo@personeriabogota.gov.co	Localidad: LA CANDELARIA
Caracteristicas del Afectado: Ninguno	
DATOS BASICOS DEL AGENTE	
Identificación: NO REGISTRA	Nombres: NO REGISTRA NO REGISTRA
Teléfono(s):	Direccion: NO REGISTRA
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Tema primario: SEGURIDAD SOCIAL	
Tema secundario: PETICION PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION	
Tema especifico:	
Entidad relacionada : PERSONERIA LOCAL LA CANDELARIA	
Tipo Participacion: ACCIONANTE	Decision Final: TUTELA
Hechos: SOLICITA LA CIUDADANA QUE LE RECONOZCAN Y PAGUEN LAS INCAPACIDADES A LAS QUE TIENE DERECHO.	
Gestion: SE LE PROYECTA A LA CIUDADANA ACCIÒN DE TUTELA PARA QUE LE RECONOZCAN Y PAGUEN LAS INCAPACIDADES A LAS QUE TIENE DERECHO.	
Documento Adjunto : TUTELA_YOLANDA_ESPITIA.DOCX	

Yolanda Espitia
Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2658257

FORMULARIO DE TUTELAS

Fecha de solicitud: 22/11/2019 07:10:48 PM	Vigencia: 2019
DATOS DEL PETICIONARIO	
Identificación: 20804145	Nombres: EVELY MOLINA RORIGUEZ
Teléfono(s): 3102889001	Direccion: CARRERA 40 NO. 2 C 51
E-mail: YCARRILLO@PERSONERIABOGOTA.GOV.CO	Localidad: LA CANDELARIA
Características del Afectado: Ninguno	
DATOS BASICOS DEL AGENTE	
Identificación: NO REGISTRA	Nombres: NO REGISTRA NO REGISTRA
Teléfono(s):	Direccion: NO REGISTRA
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Tema primario: EDUCACION	
Tema secundario: MATRICULAS	
Tema especifico:	
Entidad relacionada : ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA	
Tipo Participacion: ACCIONANTE	Decision Final: TUTELA

Hechos: SOLICITA SE LE ORIENTE PARA SOLICITAR SER ADMITIDA EN EL PROGRAMA DE SER PILO PAGA TENIENDO EN CUENTA QUE OBTUVO UNO DE LOS MEJORES PUNTAJES.

Gestion: SE LE PROYECTA ACCIÓN DE TUTELA DIRIGIDO AL ICETEX SOLICITANDO TENER EN CUENTA EL DEBIDO PROCESO Y EL PUNTAJE OBTENIDO PARA INGRESAR AL PROGRAMA SER PILO PAGA.

Documento Adjunto : TUTELA__DERECHO_DE_PETICION_EVELY_MOLINA.DOC

Evely Molina

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Bogotá, 14 de noviembre de 2011

Señores
UNIDAD DE REPARACIÒN INTREGRAL A LAS VICTIMAS
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

ASUNTO: EXTREMA URGENCIA HIJO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD POR PADECER DE ESQUIZOFRENIA PARANOIDE Y POR TENER A SU CARGO DOS NIETOS MENORES DE EDAD

MARIA ERNELY BUSTAMANTE HENAO, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, con residencia y domicilio en La ciudad de Yopal en la calle 21 No. 21 B 09 Barrio La Amistad de Yopal, celular: 3144698731 3123661290, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente Escrito, me permito presentar **DERECHO DE PETICIÒN** el cual me permito sustentar de la siguiente manera:

HECHOS

1.- Soy víctima de la violencia.
2.- Desplazada de Cumaral, Meta desde el año 2006.
3.- Mi hijo JAVIER MAURICIO GOMEZ BUSTAMANTE, es un joven de 27 años de edad diagnosticado con TRASTORNO PSICÒTICO AGUDO DE TIPO ESQUIZOFRÈNICO, tal y como consta en el programa de PROMOCIÒN SOCIAL-DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL de Yopal de fecha 8 de noviembre de 2018, como también la certificación de CAPRESOCA de fecha 9 de noviembre de 2018 donde consta que mi hijo padece del TRASTORNO PSICÒTICO AGUDO DE TIPO ESQUIZOFRÈNICO., situación esta que nos permite ser priorizados para el pago de la indemnización administrativa.
4.- Tengo la custodia de dos nietos menores de edad JOHAN MATEO de 12 años de edad y GERARD SEBASTIAN GÒMEZ de 9 años de edad, porque su madre se fue y los abandonó y hoy se encuentran bajo mi cuidado, por mi edad y mis padecimientos de salud por inicios de AMNESIA RETROGADA y por tal razón no es fácil conseguir trabajo y de otro lado, por que debo estar al cuidado de mi hijo y mis nietos.
4.- Siempre me contestan lo mismo y nunca nos dan una solución inmediata

PETICIÒN

TENIENDO EN CUENTA QUE SOY UNA MUJER DE 64 AÑOS DE EDAD, CON TODOS LOS PADECIMIENTOS DE SALUD, Y QUE DE MI DEPENDE MI HIJO JAVIER MAURICIO GOMEZ BUSTAMANTE Y MIS NIETOS JOHAN MATEO Y GERARD SEBASTIAN GÒMEZ, SOLICITO DE MANERA URGENTE SE RECONOZCA Y PAGUE LA INDEMNIZACIÒN ADMINISTRATIVA.

CABE ADVERTIR QUE YA ENTREGUÈ TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA A LA UARIV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Corte Constitucional mediante sentencia T-028 de 2018, manifestó que:

El derecho a la indemnización administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado en la jurisprudencia constitucional. Alcances de la acción de tutela para su protección

20. Es nutrida y extensa la jurisprudencia constitucional sobre el derecho a la indemnización administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado, empezando por la distinción, que siempre se ha esforzado esta Corte por resaltar, frente al derecho que los miembros de este mismo grupo poblacional tienen a la ayuda humanitaria[33]; esto, bajo el entendimiento, igualmente importante, de que no todas las personas desplazadas son víctimas del conflicto armado y viceversa.

Es pertinente recordar esta distinción para delimitar, en cada caso, los alcances de protección en sede de tutela, cuando esta se interpone para hacer efectivas estas prestaciones económicas. Así, una cosa es la intervención del juez constitucional para que se prodiguen asistencia mínima, medidas urgentes de subsistencia, estabilización y garantías de retorno, en aras conjurar una situación específica de vulnerabilidad –ayuda humanitaria–, y otra, totalmente distinta, aquella que busca garantizar la reparación de perjuicios, que no es otra cosa que la respuesta a un hecho victimizante, al daño sufrido por un bien jurídico tutelado específico en el marco del conflicto. De allí que, consecuentemente, la acción de tutela para efectos del reconocimiento de la indemnización administrativa, en atención a los fines puntuales que persigue, sea excepcional y para casos límite[34].

21. Ocurre, sin embargo, con alguna frecuencia, que en una sola persona convergen, a la vez, las condiciones de desplazado por la violencia y víctima del conflicto; de allí que, bajo las condiciones específicas del actor, la solicitud de indemnización administrativa tenga una finalidad más allá de la meramente resarcitoria. En palabras de la Corte:

> *"Es cierto que la indemnización administrativa persigue **fines distintos** a aquellos que busca la ayuda humanitaria, en tanto su propósito no consiste en satisfacer las necesidades más inmediatas de las personas desplazadas, sino en restablecer su dignidad, **compensando económicamente el daño sufrido**, para así fortalecer o reconstruir su proyecto de vida. Por lo tanto, se podría argumentar que no es pertinente, a partir de un **análisis que se sustenta en la vulnerabilidad**, mantener abierto el recurso a la acción de tutela para, a través suyo, acceder a los recursos de la indemnización administrativa. Bajo este argumento, las consecuencias de un análisis de vulnerabilidad sólo serían relevantes en lo que concierne a la entrega de la ayuda humanitaria.*

No obstante, es imperioso reconocer que existen determinadas personas desplazadas que ***enfrentan una situación de vulnerabilidad que difícilmente podrán superar y que inevitablemente se acrecentará con el paso del tiempo****, por distintos factores demográficos como la edad, la situación de discapacidad u otro tipo de factores socioeconómicos que les impiden darse su propio sustento. Para estas personas (…)* ***resulta razonable darles un trato prioritario en lo concerniente al acceso a la indemnización administrativa****. Esto no sólo contribuye a que cuenten con* ***fuentes de ingresos adicionales*** *a la ayuda humanitaria –la cual tiene que seguirse entregando con independencia de ser destinatarios de la indemnización-,* ***para que así puedan aliviar su situación de vulnerabilidad****; sino que puede traducirse en la última oportunidad para que accedan a las medidas reparatorias que ofrece el Estado, con la finalidad de abordar y resarcir las graves vulneraciones a los derechos humanos que padecieron.*

Por estas razones, para esta Sala Especial ***es demasiado restrictivo impedirles a estas personas que acudan a la acción de tutela para requerir la entrega inmediata de la indemnización administrativa, ya que se trata de personas desplazadas en extremo vulnerables, para quienes resulta desproporcionado exigirles que agoten todas las etapas del procedimiento administrativo ordinario*** *(ver supra. Secciones 4, 5 y 7); más aún, si se tiene en cuenta el bloqueo institucional advertido en este pronunciamiento*" (Énfasis fuera del texto)[35].

Es, precisamente, por lo anterior, que el Decreto 1377 de 2014 reglamentó la ruta de atención, asistencia y reparación integral, en particular, en lo relacionado con la medida de indemnización administrativa a víctimas de desplazamiento forzado, y allí determinó, como criterios de priorización para la entrega de este tipo de montos: (i) el que se hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima y se encuentren en proceso de retorno o reubicación; (ii) no estar suplidas sus carencias en materia de subsistencia mínima dada la situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta por la condición de discapacidad, edad o composición del hogar; y (iii) que pese a que se han superado las carencias en materia de subsistencia mínima no se haya podido llevar a cabo el retorno o reubicación por razones de seguridad[36].

22. Hechas estas precisiones, encuentra la Corte que, en eventos como el que hoy corresponde resolver, los jueces de tutela deben seguir unas reglas jurisprudenciales *marco*, a la hora de decidir, por medio de este mecanismo judicial expedito, acerca de las indemnizaciones administrativas de víctimas de desplazamiento forzado, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Tenerlas en cuenta asegura, por una parte, la efectividad de los derechos de estos sujetos de protección constitucional reforzada, sin que se desborde la competencia del juez de tutela, y, por otra, permite racionalizar el análisis de procedibilidad, de modo que las decisiones judiciales sean tomadas responsablemente y cuenten con un

sustento fáctico y jurídico adecuado. Al respecto, la Sala identifica, entonces, las siguientes reglas[37].

23. *Imposición de cargas desproporcionadas*

En primer lugar, como ya se había anunciado, no en todos los casos en los que las personas víctimas de desplazamiento forzado solicitan la indemnización administrativa, es procedente, *per se*, la acción de tutela. De hecho, la flexibilización que a favor de los actores ha dispuesto esta Corporación en modo alguno configura una suerte de *capitis deminutio* al deber legal que ellos tienen de acudir a las vías administrativas y judiciales ordinarias para hacer efectivo su derecho a la reparación, salvo que se acredite la configuración de un perjuicio irremediable. Así, lo primero que debe verificar el juez es que, en estos casos, la administración haya impuesto *cargas sustantivas y/o procesales desproporcionadas* que desconozcan la situación de debilidad en la cual están las personas desplazadas[38], ante las cuales estas no tengan más remedio que interponer el recurso de amparo.

Una reseña esquemática sobre aquello que puede constituir esta carga indebida, y habilitar, por esa vía, la procedibilidad de la acción de tutela, ha sido esbozada por la Corte Constitucional, de la siguiente manera:

> "*A manera ilustrativa, este Tribunal encontró que las autoridades desconocen estos principios y, con ello, imponen cargas desproporcionadas a las personas desplazadas, que justifica acudir a la acción de tutela para así acceder a un bien o servicio específico, cuando: (i) les exigen* ***requisitos adicionales*** *a los consagrados en la ley o el reglamento para acceder a sus derechos; (ii) la aplicación de los requisitos legales se realiza de manera* ***inflexible****, de tal manera que se exige una prueba específica o se busca "llegar a la certeza de la ocurrencia de los hechos", cuando en realidad se trata de situaciones que pueden ser acreditadas de manera sumaria, mediante indicios u otra actividad probatoria que sea suficiente para dar por ciertos, mediante la sana crítica, los hechos alegados por el accionante; (iii) las normas se interpretan de una manera errónea, de tal modo que se excluye a las personas desplazadas del acceso a ciertas prestaciones,* ***a pesar de tener derecho a las mismas*** *bajo una interpretación favorable; (iv) el Estado "****se ampara en una presunta omisión de la persona para impedir efectivamente el acceso a la asistencia a que tiene derecho****"; (v) las autoridades invocan* ***circunstancias administrativas*** *o judiciales* ***que no provienen de la omisión de los afectados*** *para negar la protección de sus derechos fundamentales; (vi)* ***se les exige a las personas desplazadas la interposición de "interminables solicitudes" ante las autoridades, ya sean actuaciones administrativas o legales, a pesar de haberse desplegado una actuación suficiente encaminada a cuestionar las decisiones de la administración*** *(i.e. haber agotado la vía gubernativa); (vii) las autoridades* ***se demoran de manera desproporcionada e injustificada*** *en responder las peticiones elevadas por las personas desplazadas, entre otras*" (Énfasis fuera del texto)[39].

Es particularmente relevante, para el caso bajo examen, resaltar que el juez constitucional está obligado a intervenir cuando, de los medios de prueba allegados al proceso, se infiere que la negativa de la institución accionada se funda en imputar a la víctima, artificiosamente, omisiones en las que ésta en realidad no ha incurrido[40], o cuando la somete a un conjunto de trámites sempiternos e injustificados que, además de no tener respaldo legal específico, ponen en peligro sus derechos fundamentales[41]. La falta de claridad acerca de las razones que justifican el no pago de una indemnización que ya ha sido reconocida, y para la cual se fijó una fecha cierta de cancelación, es un buen ejemplo de ello.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 21 No. 21 B 09 Barrio La Amistad de Yopal, celular: 3144698731 3123661290,

Atentamente.

MARIA ERNELY BUSTAMANTE HENAO
C.C. No. 24.317.292

Bogotá, 5 de noviembre de 2019

Señores
COMFACUNDI-UNICAJAS
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÒN. ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÒN POLÌTICA.

EDGAR ORLANDO PORTALA POSADA, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito**, ME PERMITO SOLICITAR SE ENTREGUE COPIA DE MI HISTORIA CLINICA COMPLETA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sentencia T-094/16

DERECHO A LA SALUD-Reiteración de jurisprudencia sobre carácter fundamental y procedencia para su protección

DERECHO A LA SALUD-Vulneración por demora injustificada en entrega de medicamentos

La demora injustificada en la práctica de un tratamiento o entrega de un medicamento vulnera los derechos fundamentales a la salud e integridad física, ya que, la espera larga e injustificada puede desviar la intención original del tratamiento, situación que se agrava cuando de enfermedades degenerativas de la magnitud de la esclerosis múltiple, se trata.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD-Vulneración cuando se somete al usuario a largas filas y engorrosos trámites para obtener la práctica de procedimientos y la entrega de medicamentos

DERECHO DE PETICION-Respuesta clara y precisa, congruente, de fondo y suficiente

DERECHO DE PETICION ANTE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-Debe responder oportunamente y de fondo

PROTECCION CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-Reiteración de jurisprudencia

DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD FRENTE A SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION-Obligación del Estado de garantizar la prestación del servicio de salud a personas en situación de discapacidad

Es deber del Estado velar por la real y efectiva igualdad de las personas que se encuentran en situación de discapacidad, de acuerdo a lo consignado en el artículo 13 superior, en esa medida, se debe garantizar el goce efectivo de sus derechos constitucionales eliminando cualquier tipo de barrera que lo impida; sin embargo, existen casos de discriminación, en los que se marginan a ciudadanos discapacitados en razón a sus limitaciones, situación contraria a los principios consignados en la Constitución y en los instrumentos internacionales anteriormente descritos. Por lo anterior, esta Corporación se ha pronunciado en distintas oportunidades, garantizando los derechos constitucionales de las personas en situación de discapacidad, llamando la atención respecto de la especial protección que la Constitución les otorgó, dándole prevalencia a la dignidad humana que toda persona, sin importar su estado físico, debe tener.

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en la Avenida Caracas No. 22-72 Barrio Alameda Localidad de Santa Fe de la ciudad de Bogotà.

Celular: 322-3774801.

Atentamente,

EDGAR ORLANDO PORTALA POSADA
C.C. No. 91.433.950

DERECHO DE PETICIÒN

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2019

Señores
MIGRACIÒN COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

RICARDO FERNANDO PALACIOS KAPLAN , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad Chileno con Pasaporte No. P-11965555, residenciado en la Carrera 3ª Este No. 9-36 =Primer Piso del Barrio Egipto de la ciudad de Bogotá, celular: 322-4781960, actuando en mi nombre y en representación de mis hijos menores de edad Venezolanos LUA CHEIA PALACIOS DÍAz, identificada con el Pasaporte No. P-059875640 de 17 años de edad, KANO ILLIMANI PALACIOS DÍAZ con Pasaporte No. P- 054984453 de 15 años de edad y LIKAN TIMAUKEL PALACIOS DÍAZ identificado con el Pasaporte No. P- 054984505 de 14 años de edad, con la facultad que me otorga el artículo 23 de la Constitución Política, presento DERECHO DE PETICIÒN con base en los siguientes,

HECHOS

1.- La madre de mis hijos me los entregó el 1 de julio de 2019 en la isla Margarita de Venezuela, debido a la situación y la crisis económica, que se vive en ese país.

2.- Por las dificultades en ese país como la delincuencia y por muchos otros motivos tomé la decisión de traérmelos a la ciudad de Bogotá.

3.- Salimos de la isla de margarita el 25 de agosto del 2019 y llegamos a la frontera el 30 de agosto de este mismo año (la grita) entramos a Colombia por puerto Santander Cúcuta y llegamos a Bogotá el 1 de septiembre.

4.- Soy padre soltero cabeza de hogar y velo por mis tres hijos menores de edad solo, y desde que llegue he intentado de hacer los documentos pertinentes para poder quedarme con ellos en este país.

5.- Por esa razón, el día nueve (9) de septiembre del presente año, me acerqué a Migración Colombia para poder sacar el permiso de permanencia (PEP) pero me dijeron que no lo estaban otorgando por el momento, entonces me mandaron al ministerio de relaciones exteriores que queda en carrera 9 con calle 5, al llegar allá me hicieron pasar y me dijeron que fuera a una cabina para hablar con un operador, lo hice y me informo que debía de sacar unas visa tipo M a través de internet.

6.- Cuando ingresé a la página, me pude dar cuenta que me exigían una serie de requisitos que hasta la fecha no he podido cumplir, como lo es una certificación de cuenta bancaria en Colombia con sus correspondientes extractos bancarios, patrocinio de personas con recursos suficientes o certificado de beca.

7.- También me pedían el certificado de admisión o matricula de estudios de básica primaria, bachillerato o estudios superiores de pregrado en las instituciones autorizadas en Colombia.

8.- He tratado de conseguir todos y cada uno de los requisitos pero no podía matricular a mi hija en la universidad porque no tengo la visa tipo M, ni el PEP.

9.- Además por el momento no conozco ninguna persona que nos sirva de patrocinador. Tampoco tengo extractos bancarios propios acá porque aun soy nuevo en el país y en Venezuela menos por que la moneda se devalúa todos los días.

10.- Dada las circunstancias pido un poco de paciencia mientras consigo los documentos necesarios para poder estar legal en este país con mis tres hijos o hasta que salga alguna ley que nos pueda acoger.

11.- Mis dos hijos varones ya están estudiando en el colegio de la Concordia y a mi hija no la he podido inscribir en la universidad por falta del PEP por ser de nacionalidad Venzolana.

12.- Mis hijos son buenos y excelentes seres humanos que quieren progresar en Colombia.

PETICIÒN

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LE SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE LE OTORGUE UNA PRÓRROGA DE LA VISA DE TURISTA A MIS HIJOS LUA CHEIA PALACIOS DÍAZ, IDENTIFICADA CON EL PASAPORTE NO. P-059875640 DE 17 AÑOS DE EDAD, KANO ILLIMANI PALACIOS DÍAZ CON PASAPORTE No. P- 054984453 DE 15 AÑOS DE EDAD Y LIKAN TIMAUKEL PALACIOS DÍAZ IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. P-054984505 DE 14 AÑOS DE EDAD, POR TRES (3) MESES MÁS, A FIN DE CONSEGUIR LOS REQUISITOS DE LA VISA M Y DE ESTA MANERA PODER TRABAJAR EN COLOMBIA, EN MI ACTIVIDAD COMO ARTESANO Y PODER DARLES EL DERECHO A MIS HIJOS DE PODER ESTUDIAR EN COLOMBIA Y TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos fundamentales a la resolución efectiva del Derecho de petición. El derecho de petición y su protección por vía de la Acción de Tutela.

Teniendo en cuenta la situación de inferioridad en la que se encuentran los individuos frente al Estado, el derecho de petición fue reconocido por la Constitución de 1991 como un derecho fundamental de aplicación inmediata, cuyo objetivo es crear un espacio para que los ciudadanos tengan la oportunidad de acercarse al Estado con el fin de obtener una decisión o de recibir la información que requieren.

El derecho de petición se encuentra contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política y la garantía se traduce en que éste se satisface sólo con respuestas. Las notas evasivas y los términos confusos resultan fuera de lo que el derecho de petición implica. Cabe aclarar que sólo tiene la categoría de respuesta aquello que decide, que concluye, que afirma una realidad, que satisface una inquietud, que ofrece certeza al interesado. (T-439 de 1998).

Por otra parte, claramente el ordenamiento jurídico tiene establecidos otros mecanismos de defensa judicial para exigir el cumplimiento del derecho de petición, como acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Luego de agotada la vía gubernativa, la jurisprudencia constitucional ha considerado que resulta muy oneroso para el peticionario acceder al mecanismo judicial con el solo propósito de obtener la respuesta a una petición formulada, corriendo el riesgo de que, para la época en que se adopte la decisión judicial, ningún interés represente a para el accionante la solicitud formulada o no produzca en forma oportuna el efecto inicialmente pretendido por éste.

La Corte ha determinado que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal y, atendiendo a su carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata, que el derecho de petición solo puede ser protegido de manera eficiente y efectiva a través de la acción de tutela, cuya finalidad es satisfacer al particular con un pronunciamiento frente a la solicitud por él realizada.

El derecho de Petición además de cumplir los términos rigorosos establecidos en el ordenamiento jurídico debe responder de fondo el asunto planteado, situación incumplida por parte **DEL ACCIONADO.**

De otra parte, la corte mediente la sentencia C- 875-11 manifiesta: "*De esta manera, si bien se podría considerar que en el marco del Estado Social de Derecho la administración está en la obligación de dar respuesta oportuna, clara, concreta y de fondo a las solicitudes presentadas por los ciudadanos, en donde la*

consagración de una ficción sobre la negativa o aceptación de las peticiones pueden ser percibida como contraria a los postulados de la función pública y el respeto por los derechos fundamentales, si se tienen en cuenta que uno de los fines del Estado es garantizar los derechos consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan, artículo 2 constitucional; la Sala no duda en afirmar que esas presunciones resultan un instrumento adecuado para garantizar, entre otros, el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, vulnerados por la omisión de la administración al no responder oportunamente los requerimientos elevados por los ciudadanos. Ficción que en los términos de nuestro ordenamiento no exime a la administración de absolver la solicitud, porque el derecho de petición sólo se satisface cuando el Estado profiriere respuestas claras, precisas y de fondo"

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 3ª Este No. 9-36 Primer Piso del Barrio Egipto de la ciudad de Bogotá, celular: 322-4781960

Cordialmente,

RICARDO FERNANDO PALACIOS KAPLAN

Pasaporte No. P-11965555

DERECHO DE PETICIÒN

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2019

Señores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

RICARDO FERNANDO PALACIOS KAPLAN , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad Chileno con Pasaporte No. P-11965555, residenciado en la Carrera 3ª Este No. 9-36 =Primer Piso del Barrio Egipto de la ciudad de Bogotá, celular: 322-4781960, actuando en mi nombre y en representación de mis hijos menores de edad Venezolanos LUA CHEIA PALACIOS DÍAz, identificada con el Pasaporte No. P-059875640 de 17 años de edad, KANO ILLIMANI PALACIOS DÍAZ con Pasaporte No. P- 054984453 de 15 años de edad y LIKAN TIMAUKEL PALACIOS DÍAZ identificado con el Pasaporte No. P- 054984505 de 14 años de edad, con la facultad que me otorga el artículo 23 de la Constitución Política, presento DERECHO DE PETICIÒN con base en los siguientes,

HECHOS

1.- La madre de mis hijos me los entregó el 1 de julio de 2019 en la isla Margarita de Venezuela, debido a la situación y la crisis económica, que se vive en ese país.

2.- Por las dificultades en ese país como la delincuencia y por muchos otros motivos tomé la decisión de traérmelos a la ciudad de Bogotá.

3.- Salimos de la isla de margarita el 25 de agosto del 2019 y llegamos a la frontera el 30 de agosto de este mismo año (la grita) entramos a Colombia por puerto Santander Cúcuta y llegamos a Bogotá el 1 de septiembre.

4.- Soy padre soltero cabeza de hogar y velo por mis tres hijos menores de edad solo, y desde que llegue he intentado de hacer los documentos pertinentes para poder quedarme con ellos en este país.

5.- Por esa razón, el día nueve (9) de septiembre del presente año, me acerqué a Migración Colombia para poder sacar el permiso de permanencia (PEP) pero me dijeron que no lo estaban otorgando por el momento, entonces me mandaron al ministerio de relaciones exteriores que queda en carrera 9 con calle 5, al llegar allá me hicieron pasar y me dijeron que fuera a una cabina para hablar con un operador, lo hice y me informo que debía de sacar unas visa tipo M a través de internet.

6.- Cuando ingresé a la página, me pude dar cuenta que me exigían una serie de requisitos que hasta la fecha no he podido cumplir, como lo es una certificación de cuenta bancaria en Colombia con sus correspondientes extractos bancarios, patrocinio de personas con recursos suficientes o certificado de beca.

7.- También me pedían el certificado de admisión o matricula de estudios de básica primaria, bachillerato o estudios superiores de pregrado en las instituciones autorizadas en Colombia.

8.- He tratado de conseguir todos y cada uno de los requisitos pero no podía matricular a mi hija en la universidad porque no tengo la visa tipo M, ni el PEP.

9.- Además por el momento no conozco ninguna persona que nos sirva de patrocinador. Tampoco tengo extractos bancarios propios acá porque aun soy nuevo en el país y en Venezuela menos por que la moneda se devalúa todos los días.

10.- Dada las circunstancias pido un poco de paciencia mientras consigo los documentos necesarios para poder estar legal en este país con mis tres hijos o hasta que salga alguna ley que nos pueda acoger.

11.- Mis dos hijos varones ya están estudiando en el colegio de la Concordia y a mi hija no la he podido inscribir en la universidad por falta del PEP por ser de nacionalidad Venzolana.

12.- Mis hijos son buenos y excelentes seres humanos que quieren progresar en Colombia.

PETICIÒN

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LE SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE LE OTORGUE UNA PRÓRROGA DE LA VISA DE TURISTA A MIS HIJOS LUA CHEIA PALACIOS DÍAZ, IDENTIFICADA CON EL PASAPORTE NO. P-059875640 DE 17 AÑOS DE EDAD, KANO ILLIMANI PALACIOS DÍAZ CON PASAPORTE No. P- 054984453 DE 15 AÑOS DE EDAD Y LIKAN TIMAUKEL PALACIOS DÍAZ IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. P-054984505 DE 14 AÑOS DE EDAD, POR TRES (3) MESES MÁS, A FIN DE CONSEGUIR LOS REQUISITOS DE LA VISA M Y DE ESTA MANERA PODER TRABAJAR EN COLOMBIA, EN MI ACTIVIDAD COMO ARTESANO Y PODER DARLES EL DERECHO A MIS HIJOS DE PODER ESTUDIAR EN COLOMBIA Y TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos fundamentales a la resolución efectiva del Derecho de petición. El derecho de petición y su protección por vía de la Acción de Tutela.

Teniendo en cuenta la situación de inferioridad en la que se encuentran los individuos frente al Estado, el derecho de petición fue reconocido por la Constitución de 1991 como un derecho fundamental de aplicación inmediata, cuyo objetivo es crear un espacio para que los ciudadanos tengan la oportunidad de acercarse al Estado con el fin de obtener una decisión o de recibir la información que requieren.

El derecho de petición se encuentra contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política y la garantía se traduce en que éste se satisface sólo con respuestas. Las notas evasivas y los términos confusos resultan fuera de lo que el derecho de petición implica. Cabe aclarar que sólo tiene la categoría de respuesta aquello que decide, que concluye, que afirma una realidad, que satisface una inquietud, que ofrece certeza al interesado. (T-439 de 1998).

Por otra parte, claramente el ordenamiento jurídico tiene establecidos otros mecanismos de defensa judicial para exigir el cumplimiento del derecho de petición, como acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Luego de agotada la vía gubernativa, la jurisprudencia constitucional ha considerado que resulta muy oneroso para el peticionario acceder al mecanismo judicial con el solo propósito de obtener la respuesta a una petición formulada, corriendo el riesgo de que, para la época en que se adopte la decisión judicial, ningún interés represente a para el accionante la solicitud formulada o no produzca en forma oportuna el efecto inicialmente pretendido por éste.

La Corte ha determinado que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal y, atendiendo a su carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata, que el derecho de petición solo puede ser protegido de manera eficiente y efectiva a través de la acción de tutela, cuya finalidad es satisfacer al particular con un pronunciamiento frente a la solicitud por él realizada.

El derecho de Petición además de cumplir los términos rigorosos establecidos en el ordenamiento jurídico debe responder de fondo el asunto planteado, situación incumplida por parte **DEL ACCIONADO.**

De otra parte, la corte mediente la sentencia C- 875-11 manifiesta: "*De esta manera, si bien se podría considerar que en el marco del Estado Social de Derecho la administración está en la obligación de dar respuesta oportuna, clara, concreta y de fondo a las solicitudes presentadas por los ciudadanos, en donde la*

consagración de una ficción sobre la negativa o aceptación de las peticiones pueden ser percibida como contraria a los postulados de la función pública y el respeto por los derechos fundamentales, si se tienen en cuenta que uno de los fines del Estado es garantizar los derechos consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan, artículo 2 constitucional; la Sala no duda en afirmar que esas presunciones resultan un instrumento adecuado para garantizar, entre otros, el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, vulnerados por la omisión de la administración al no responder oportunamente los requerimientos elevados por los ciudadanos. Ficción que en los términos de nuestro ordenamiento no exime a la administración de absolver la solicitud, porque el derecho de petición sólo se satisface cuando el Estado profiriere respuestas claras, precisas y de fondo"

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 3ª Este No. 9-36 =Primer Piso del Barrio Egipto de la ciudad de Bogotá, celular: 322-4781960

Cordialmente,

RICARDO FERNANDO PALACIOS KAPLAN

Pasaporte No. P-11965555

De: Personería Local La Candelaria
Enviado: martes, 5 de noviembre de 2019 11:51 a. m.
Para: Dario Alfonso Solano Vergara <dasolano@registraduria.gov.co>
Cc: Aura Cecilia Carrascal Quin <accarrascal@personeriabogota.gov.co>
Asunto: Requerimiento Ciudadano N° 759592-19

Doctor Darío, buenos días:

Tal y como le fue informado vía telefónica, a la Personería de Bogotá le fue radicada una solicitud presentada por el ciudadano LUIS EDYE VILLA ALZATE, identificado con la C.C. No. 8.393.938, donde informa que al parecer se han cometido actividades relacionadas con la trashumancia electoral, específicamente en la localidad No. 17 de la Candelaria.

Señala que históricamente en la Localidad de la Candelaria para elegir sus ediles, el candidato no necesitaba sino un número aproximado de 150 a 200 votos, pero hoy en día como producto del trasteo de votos en buses llenos de personas de otras localidades, es necesario que cada candidato consiga un número superior a 1200 votos, perjudicando así a líderes sociales de la comunidad.

Por lo anterior, solicita a las autoridades de control electoral y disciplinario que se ejerza para estas elecciones de 2019 y las venideras, y se castigue la conducta de trastear votos de otras localidades y a aquellas personas involucradas en este comportamiento.

Cabe advertir, que la Personera Delegada para la Coordinación de Personerías Locales con radicado No. 2019IE83196, informó que desde la Personería Auxiliar ya se dio el trámite respectivo a la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral - URIEL-.

Teniendo en cuenta que tal como usted lo informó la Registraduría se encuentra en escrutinios, razón por la cual no se puede realizar visita administrativa a su despacho, *nos permitimos solicitar se hagan las correspondientes investigaciones a fin de verificar lo denunciado por el ciudadano en mención,* y se de respuesta a este despacho en los términos de ley.

Para tal efecto, me permito adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia de la solicitud presentada por el ciudadano LUIS EDYE VILLA ALZATE, con radicado No. 2019ER759592, de fecha 26 de septiembre de 2019

b. Copia de la instrucción impartida por la Personera Delegada para la Coordinación de Personerías Locales con radicado No. 2019IE83196, de fecha 23 de octubre de 2019
c. Copia de la instrucción impartida por la Personera Auxiliar de Bogotà, con radicado No. 2019IE82765 de fecha 16 de octubre de 2019.
d. Copia de la denuncia presentada por la Personera Auxiliar de Bogotà ante el Ministerio del Interior, Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral - URIEL-, por posibles actos de trashumancia electoral con radicado No. 2019EE1018354 de fecha 16 de octubre de 2019.

Cordialmente,

LUZ YANETH CARRILLO DÍAZ
Personera Local de la Candelaria
Calle 12 C # 2-53
Teléfono Directo 3416154
PBX 3820450 Ext: 7890

Proyectó: Aura Cecilia Carrascal Q.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)
Carrera 10 No. 14-33
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
Accionante: **YOLANDA ESPITIA**
Accionado: **FAMISANAR EPS/REPRESENTANTE LEGAL**
COLPENSIONES/REPRESENTANTE LEGAL

MEDIDA PROVISIONAL

SOLICITO SEÑOR JUEZ, DE MANERA RESPETUOSA COMO MEDIDA PROVISIONAL LE SOLICITO QUE ME RECONOZCAN Y PAGUEN LAS INCAPACIDADES PENDIENTES DE PAGO A LA MAYOR BREVEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE DESDE EL DÌA 9 DE FEBRERO DE 2019 A LA FECHA, ES DECIR, HACE MÀS DE 9 MESES NO RECIBO EL PAGO DE MIS INCAPACIDADES, AFECTANDO CONSIDERABLEMENTE EL MÍNIMO VITAL.

YOLANDA ESPITIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.903.716 de Bogotá, residenciada en la Calle 44 A No. 68 D 02 del Barrio Delicias de la ciudad de Bogotá, me permito solicitar ante Usted, mediante esta acción de tutela, la protección a mis derechos fundamentales al Mínimo vital y la Salud en conexidad con la Seguridad Social, vulnerados por la omisión de **FAMISANAR EPS/REPRESENTANTE LEGAL y COLPENSIONES/REPRESENTANTE LEGAL**, tal como lo narraré a continuación:

HECHOS

1. Estoy afiliada a **FAMISANAR EPS y COLPENSIONES** hace 13 años, actualmente en calidad de trabajador.
2. Me fue diagnosticado un **TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR GRAVE, RECURRENTE, CON SÍNTOMAS PSICÓTICOS, HEMIPARESIA ESPÁSTICA CON SECUELAS DE CARCINOMA DE MAMA Y SINDROME DE MANGUITO ROTADOR Y TÙNEL DEL CARPO SEVERO, CON TENDINOSIS Y RUPTURA COMPLETA DEL SUPRAESPINOSO,** tal y como consta en la historia clínica que adjunto para su información.
3. Por lo anterior, llevo más de un año y tres meses en incapacidad.
4. A la fecha están pendientes de pago las incapacidades desde el día 9 de febrero de 2019 hasta hoy, como constancia de lo manifestado, me permito adjuntar copia de las incapacidades desde el día 9 de febrero de 2019 siendo la última hasta el día 14 de noviembre de 2019.
5. Señor Juez con todo respeto, esta situación no sólo está afectando mi economía sino también mi salud, por cuanto he tenido que recurrir a préstamos de familia y amigos para poder pagar la vivienda, los servicios, la manutención, los medicamentos, el transporte y la educación de mi hija

NATALIA MARÌA ESPITIA, quien actualmente se encuentra estudiando en la Universidad.

6. Estas incapacidades, la fueron dando los médicos tratantes a medida que tenia cita de control.
7. El no pago de los últimos 9 meses de incapacidad el cual se anexan las incapacidades, ha generado una **AFECTACIÓN GRAVISIMA A MI MÍNIMO VITAL**, para mí, mi hija y mi madre MARIA ELIZABETH ESPITIA quien tiene 78 años de edad y depende económicamente de mi, toda vez y tal como lo demuestro, nos ha tocado que soportar una situación indescriptible y para demostrarlo, aporto las siguientes pruebas:

a. Copia de la historia clínica.
b. Copia del resumen de las incapacidades debidamente transcritas.
c. Se puede llamar en calidad de testigo a la señora MARTHA LUCERO ARIZA a quien podrá contactar al siguiente teléfono: 3174790669 quien es la vecina y podrá dar fe de nuestra situación.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Al entrar a estudiar este tema por la negación a mi derecho a la Seguridad Social, El Mínimo Vital y La Igualdad, ya que soy una trabajadora quien durante los días de la incapacidad no cuenta con sustento alguno.

Afectación al mínimo vital: El pago de una por incapacidad accidente o enfermedad solo procede cuando el cotizante al régimen de seguridad social cumple con unos parámetros establecidos en la ley, pero cuando el pago de una licencia y mas cuando la persona es trabajador independiente estas se halla en relación imprescindible con derechos fundamentales como la seguridad social que este caso es de primera generación y adquiere el carácter de derecho fundamental por conexidad y, por tanto, es susceptible de protección por vía de tutela. (sentencia T-003/07 Corte Constitucional)

Por lo cual es posible concluir que el no pago de la incapacidad, que como prestación económica tiene por objetivo brindar al trabajador una recuperación o descanso remunerado con el fin de que se recupere de la operación quirúrgica, enfermedad o parto y se posibilite otorgarle el cuidado y la atención requerida, por lo que se presume la afectación del mínimo vital de un trabajador dependiente enfermo o accidentado, operado o incluso una madre gestante y de su hijo recién nacido. La protección que se pretende dar con la licencia de incapacidad no solo está dirigida en favor del trabajador, sino que ampara igualmente a todos los que dependan del trabajador incapacitado.

Sobre la afectación al mínimo vital veamos que dijo la H. Corte sobre el particular en la sentencia T-003/07: " ... En el presente asunto se revisa si hay vulneración del derecho al mínimo vital de la actora Aura Magdalena Arrieta Buelvas ... En relación con la vulneración del mínimo vital de la señora Arrieta Buelvas y de su hijo recién nacido por el no pago de la licencia, se presume su afectación, en razón a que para

la época de la causación del derecho devengaba un salario mínimo de $358.000 (fs. 17 a 22), según el salario base de cotización consignado en los respectivos formularios de autoliquidación de aportes y, por lo mismo, el reconocimiento y pago de la licencia eran indispensables para garantizar las condiciones mínimas de vida de la madre y el niño recién nacido. Estas circunstancias no fueron desvirtuadas por la entidad demandada." (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Ahora, como ha manifestado la H. Corte Constitucional, es necesario demostrar la violación al mínimo vital, para que procesa la acción de tutela como mecanismo transitorio para impedir un mayor perjuicio irremediable, tal como lo manifestó en su fallo de tutela y el cual me permito transcribir un aparte, el Magistrado Ponente el Dr. Alfredo Beltrán Sierra en su sentencia T-420/04 dice: "...consecuencia, que se esté en presencia de un perjuicio irremediable solamente susceptible de ser remediado con una protección inmediata y eficaz, como sucede con el amparo constitucional que se otorga por vía de la acción de tutela. No obstante, la violación de ese mínimo vital debe encontrarse debidamente probada, pues en caso contrario, se trata de derechos que pueden ser reclamados por la vía que al efecto ha establecido el ordenamiento jurídico, es decir, ante la jurisdicción laboral, pues por lo general se trata de controversias legales que pueden ser resueltas por ese medio judicial..." (negrilla fuera de texto) situación que he demostrado tal como lo describo en el punto 10° de los hechos.
Respecto al allanamiento a la mora para que no se me niegue el pago de la incapacidad, me permito exponer los siguientes argumentos constitucionales

La Corte Constitucional ha explicado el asunto en los siguientes términos:

"...La entidad obligada a realizar el pago es la empresa prestadora del servicio de salud con cargo a los recursos del sistema de seguridad social integral. No obstante, si el empleador no pagó los aportes al sistema de seguridad social en salud o si los aportes fueron rechazados por extemporáneos, es él el obligado a cancelar la prestación económica. (Ver sentencias T-258/00 y T-390/01, entre otras)
Si el empleador canceló los aportes en forma extemporánea y los pagos, aún en esas condiciones, fueron aceptados por la entidad prestadora del servicio de seguridad social en salud, hay allanamiento a la mora y, por lo tanto, la E.P.S. no puede negar el pago de la licencia. (Ver, entre otras, las sentencias, T-458/99, T-765/00, T-906/00, T-950/00, T-1472/00, T-1600/00, T-473/01, T-513/01, T-694/01, T-736/01, T-1224/01, T-211/02 y T-707/02, T-996/02 y T-421 de 2004)".
Por lo tanto, se establece que si el afiliado canceló los aportes en forma extemporánea y los pagos, aún en esas condiciones, fueron aceptados por la entidad prestadora del servicio de seguridad social en salud, hay allanamiento a la mora y, por lo tanto, la E.P.S. tendría la obligación de reconocer las prestaciones económicas causadas en virtud de la figura ya relatada..."

Oportunidad para la presentación de esta acción de tutela:

Cabe mencionar desde ya, antes de que sea alegada por la entidad entutelada, que estoy dentro del término para interponer esta acción constitucional tal como

manifiesta la Sentencia T-999 de octubre 27 de 2003 de la H. Corte Constitucional, que no tiene que ser durante los días de incapacidad, ya que sería ilógico que en mi estado de convalecencia tuviese que ir hasta las dependencias de un despacho judicial, por lo que se debe proteger efectivamente mis derechos conculcados sin necesidad de acudir a la vía ordinaria, por lo que considero que esta acción se ha interpuesto en un término prudencial y adecuado.

Por todo lo expuesto en este acápite denominado argumentos jurídicos, es que argumento mi petición, toda vez que la EPS NO puede negarse a la obligación constitucional y legal de la prestación de todos los servicios en seguridad social incluyendo los pagos de incapacidad, toda vez que este pago para mí, como se convierte en mínimo vital, además que en estos momentos no me encuentro en mora ni tampoco en la época en que estaba incapacitado.

PETICIÓN

Se ordene a **FAMISANAR EPS/REPRESENTANTE LEGAL** y **COLPENSIONES/REPRESENTANTE LEGAL** el pago de las incapacidades que los médicos de la EPS EXPIDIERON entre el 9 de febrero de 2019 a la fecha según las relaciono a continuación, al igual que lo hizo la H. Corte Constitucional Mediante todos los fallos de tutela que he mencionado en protección a mi derecho al Mínimo vital, la seguridad social y la igualdad:

a. Resumen de las incapacidades.

PRUEBAS

Presento como tales, las siguientes:

- Copia de la historia clínica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del resumen de las incapacidades debidamente transcritas.
- Se puede llamar en calidad de testigo a la señora MARTHA LUCERO ARIZA a quien podrá contactar al siguiente teléfono: 3174790669 quien es la vecina y podrá dar fe de nuestra situación.

ANEXOS

Las mencionadas como pruebas y copia con anexos para la entidad entutelada y copia simple para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Las mías, las podrán realizar en la Calle 44 A No. 68 D 02 del Barrio Delicias de la ciudad de Bogotá, CELULAR: 314-2477154

A **FAMISANAR EPS/REPRESENTANTE LEGAL** y **COLPENSIONES/REPRESENTANTE LEGAL** en el domicilio principal de la ciudad de Bogotá.

Agradeciendo la protección de mis derechos fundamentales.

Se suscribe,

YOLANDA ESPITIA
C.C. No. 51.903.716 de Bogotá

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2660277

Fecha de solicitud: 27/11/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	VISITAS REALIZADAS A ENTIDADES DE ORDEN LOCAL
Fecha de la Actuación:	13/11/2019
Observaciones:	Se realiza visita administrativa en cumplimiento de la ALERTA TEMPRANA 046 DE 2019
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	ACTA_DE_VISITA_ADMINISTRATIVA_043_DE_2019_RENDICION_DE_CUENTAS_1.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

17676

Despacho

Segunda convocatoria sesión CIPRAT Alerta Temprana AT 046/19, para las localidades de Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires y Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.

Secretaria CIPRAT <secretariaciprat@mininterior.gov.co>

Para: gmanriquev@alcaldiabogota.gov.co <gmanriquev@alcaldiabogota.gov.co>; Cristian Francisco Pulido Acuña <cristian.pulido@gobiernobogota.gov.co>; fairo Garcia Guerrero <fairo.garcia@fiscj.gov.co>; Correo Institucional <institucional@personeriabogota.gov.co>; Coordinación Del Ministerio Público <coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co>; P D Vigilancia de los Derechos Humanos <pd_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co>; ivan.casas@gobiernobogota.gov.co <ivan.casas@gobiernobogota.gov.co>; equidadmujer@presidencia.gov.co <equidadmujer@presidencia.gov.co>; camilojaimes@presidencia.gov.co <camilojaimes@presidencia.gov.co>; albertcuesta@presidencia.gov.co <albertcuesta@presidencia.gov.co>; dcrodriguez@concejobogota.gov.co <dcrodriguez@concejobogota.gov.co>; remartinez@concejobogota.gov.co <remartinez@concejobogota.gov.co>; dguevara@concejobogota.gov.co <dguevara@concejobogota.gov.co>; coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co <coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co>; Diana@presidencia.gov.co <Diana@presidencia.gov.co>; neiffiporras@presidencia.gov.co <neiffiporras@presidencia.gov.co>; atencionalciudadano@concejobogota.gov.co <atencionalciudadano@concejobogota.gov.co>; nidiaacuna@presidencia.gov.co <nidiaacuna@presidencia.gov.co>; Alberto Castillo Castañeda <alberto.castillo@mininterior.gov.co>; alejandro.perez@unidadvictimas.gov.co <alejandro.perez@unidadvictimas.gov.co>
CC: Tecnico1 Ciprat <predad.villarraga@mininterior.gov.co>

774439

4 ... 1 MAPAS.pdf; 20 46-19 BOGOTA.pdf; DECRETO 2124 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 (1) (1).pdf

Buenos días,

Por instrucciones de la señora Ministra del Interior, Dra Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, y conforme a lo señalado en el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017, nos permitimos invitarlos a la sesión de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT, con el propósito de realizar seguimiento a la implementación de medidas adoptadas en el marco de la Alerta Temprana 046-19 para las localidades de Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires y Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., la cual se realizará en el Ministerio del Interior en las instalaciones de la Casa La Giralda, ubicada en la Cra. 8 # 7-83, Bogotá segundo piso, el próximo jueves 14 de noviembre del presente año a partir de las 8 a.m., con el siguiente orden del día:

1. Instalación de la sesión
2. Presentación de asistentes
3. Contextualización del Decreto 2124 de 2017
4. Intervención de las entidades destinatarias de recomendaciones sobre las acciones adelantadas y proyectadas
5. Intervención del Ministerio Público
6. Intervención organismos internacionales
7. Conclusiones

PERSONERIA DE BOGOTA 12-11-2019 10:22:0
4 2019ER774439 O 1 Fol:1 Anex:24
Origen: MININTERIOR/ Destino: SE
CRETARIA GENERAL/DAZA MEN

Adjuntamos Alerta Temprana y el Decreto 2124 de 2017.

Agradecemos confirmar su asistencia en el correo electrónico secretariaciprat@mininterior.gov.co.

Cordial saludo,

Secretaria Técnica
Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT
Ministerio del Interior
E-mail: secretariaciprat@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 2427400 ext 3714, 3713
Cra. 8 No. 12B-31 • Bogotá – Colombia
www.mininterior.gov.co

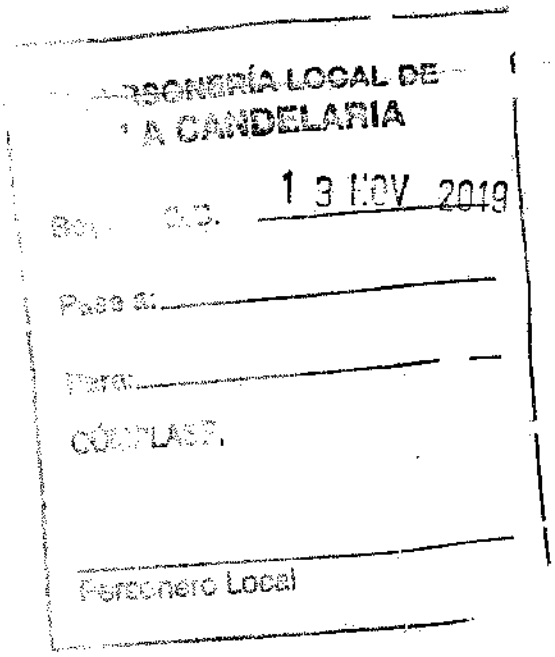
PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE PERSONERIAS LOCALES
RECIBIDO
13 NOV 2019
HORA
FIRMA

R. 1.24

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
DESPACHO
13 NOV 2019
HORA: 9:10 a.m.
FIRMA: Rosalba H
RECIBIDO

Personería de Bogotá, D.C.
PERSONERIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DOCUMENTOS NUEVOS
13 NOV 2019
FIRMA:
FOLIOS:

R. Daza C
12/Nov/19
03:14 Pm


...RSONERÍA LOCAL DE
...A CANDELARIA
13 NOV 2019
Pasa a:
Para:
CÚMPLASE.
Personero Local

Personería
de Bogotá, D. C.

Personería Local de la Candelaria
Calle 12 No. 0 – 25 Tel. 341 61 54

Bogotá, 18 de noviembre 2019

Doctora:
LUZ ESTELLA GARCIA FORERO
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.
Ciudcad

Ref.: **INFORME ALERTA 046 DE 2019 PROFERIDA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Respetada Doctora Luz Estella:

De acuerdo con el asunto de la referencia correspondiente a la Alerta Temprana 046 de 2019 proferida por la Defensoria del Pueblo, cordialmente me permito informar que se realizó seguimiento a la Alcaldia Local de La Candelaria y la Policia Nacional de la Estación No. 17 de la Candelaria, para lo cual nos permitimos adjuntar como evidencia las correspondientes actas de visitas administrativas relizadas el día 13 de noviembre de 2019.

En relación a las recomendaciones expresadas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 046 de 2019, en lo que corresponde a esta Personería Local y como consta en los numerales 16 y 21,nos permitimos manifestar lo siguiente:

16. A la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y a la Personería de Bogotá D.C., generar espacios de diálogo con asociaciones de comerciantes, organizaciones de personas transgénero, personas dedicadas a actividades sexuales en contextos de prostitución, periodistas, funcionarios/as públicos/as y contratistas que desarrollan sus actividades en las zonas objeto de la presente advertencia, y comunidad en general, con el fin de que se identifiquen de manera conjunta las problemáticas potencialmente generadoras de violaciones a los derechos humanos, así como la realización de una evaluación del impacto de las acciones institucionales promovidas por parte de la comunidad, y establecer aquellas requeridas para neutralizar o mitigar el riesgo.

En cuanto a la recomendación estipulada en el numeral 16, la Personería local de la Candelaria participa activamente a través de los espacios de participación como son las mesas locales LGTBI, mesa de participación efectiva de víctimas, comité de derechos humanos; así mismo se ha participado junto con otras entidades, en ferias de servicios dirigido a las mujeres que desarrollan actividades en contexto de prostitución, entre otras.

Así mismo esta Personería Local, cuenta con comunicación directa con la policía naciónal a efectos de atender de manera preventiva los posibles casos de extorsión a comerciantes, y de manera inmediata se cuenta con línea directa a través de la página web de la Policía Nacional, los correos electrónicos y teléfonos de los comandantes de la Estación No. 17 y la línea 165 del Gaula.

En relación a la recomendación establecida en el numeral 21 de la Alerta Temprana 046 de 2019, que establece lo siguiente:

21. A la Procurarudía General de la Nación, a la Personería de Bogota y a las Personerías Locales de Los Mártires, Santa Fe, Puente Aranda y la Candelaria, vigilar las acciones de las diferentes entidades competentes, en el cumplimiento de sus funciones, en términos de prevención y/o mitigación de los riesgos para la población civil de acuerdo con lo previsto en la presente Alerta Temprana. Así mismo reportar trimestralmente al sistema de alertas tempranas, aquellas informaciones sobre posibles vulneraciones a los DDHH e infracciones a DIH que correspondan con los escenarios de riesgo referidos en la presente alerta temprana.

A través de la personería local de la Candelaria en términos de prevención se realiza la divulgación de las rutas de atención establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y de las demás entidades. Así mismo, se participa de las mesas de violencia intrafamiliar, el Comité Operativo de mujer y género, el comité operativo para las familias y el de infancia y adolescencia COLIA.

Cuando se presenta casos concretos o puntuales de posibles vulneraciones contra esta población vulnerable, esta Personería Local reportará a la Personería Delegada para el Ministerio Público y Derechos Humanos de la Personería de Bogotá, los hechos presuntos de denuncio para que actué de conformidad con sus facultades y reporte a las diferentes entidades competentes a las que haya lugar.

Cordial saludo,

LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera
Personería Local de La Cabndelaria

CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GAVIRIA
Contratista Eje de Gestión Pública
Personería Local de la Candelaria

AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Contratista Apoyo Ministerio Público
Personería Local de la Candelaria

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	FORMATO DE ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: TM-FR-02
		Versión: 1 / Página: 1 de 1
		Vigente desde: 28-09-2017

Acta No:	**039**	**Hora Inicio:**	10 AM	**Hora Final:**	2 PM
Entidad:	Personería local de la Candelaria				
Lugar:	Alcaldía Local de la Candelaria	**Fecha:**	13	11	2019

Información sobre quien realiza la visita:	
Proceso:	Alerta temprana 046 de 2019 Defensoría del Pueblo
Dependencia:	Alcaldía local de la Candelaria
Funcionario(a):	AURA CARRASCAL Y CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE

Información sobre quien recibe la visita:	
Entidad:	Alcaldía Local de la Candelaria
Dependencia:	Alcaldía Local
Funcionario(a):	Ismael Rengifo-Promotor de participación. Javier Mesa C – Coordinador de Seguridad. Claudia Patricia Aguirre – Contratista Personería Local de la Candelaria. Aura Cecilia Carrascal – Contratista Apoyo Ministerio Público. Luz Yaneth Carrillo – Personera Local.

Objeto de la visita:

Efectuar seguimiento a la Alerta temprana 046 de 2019 proferida por la Defensoría del Pueblo y a las recomendaciones conforme al escenario de riesgo descrito en la alerta temprana 046 de 2019 en la localidad de Candelaria.

Desarrollo de la visita:

PREGUNTADO: De conformidad con la información suministrada en la Alerta Temprana 046 de 2019 proferida por la Defensoria del Pueblo, en relación con los riesgos y amenazas contra la poblaciòn vulnerable como lo son los habitantes de calle, transgènero, indìgenas, lìderes sociales y las trabajadoras sexuales, entre otros; solicito se informe qué medidas se implementaràn por parte de la Alcaldìa Local de la Candelaria y la Policìa Metropolitana de Bogotà (Estaciòn 17), para conjurar los riesgos y amenazas advertidas en la referida alerta temprana.

Es importante advertir que el documento deberà responder a las estrategias definidas en el marco de la instancia territorial para la reacciòn ràpida o la que haga sus veces, asì como en el marco de la sesión CIPRAT realizada dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la Alerta, en consonancia con las funciones atribuidas a estas instancias, en el marzo del Decreto 2124 de 2017.

CONTESTADO: Por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria a través de las mesas de participación se activan las rutas de atención para identificar y mitigar los riesgos, así como las medidas de protección disponibles para atender las distintas problematicas que se presentan en la población del Barrio Egipto.

PREGUNTADO: En relación a las posibles denuncias o indicios de corrupción de grupos o vínculos de algunos funcionarios con grupos al márgen de la ley, qué estrategias de luchas contra la corrupción ha implementado la Alcaldía Local de la Candelaria?.

CONTESTADO : A la fecha no hemos recibido peticiones, quejas y reclamos, relacionado con comportamientos de corrupción o vinculos de algunos funcionarios con grupos al márgen de la ley, en el Barrio Egipto.

PREGUNTADO Una vez denunciado el hecho cuál es el procedimiento de atención a las víctimas?

CONTESTADO: Una vez tenemos conocimiento de la denuncia, corremos traslado a las entidades competentes para los fines pertinentes, de igual forma ponemos en conocimiento de la mesa local de victimas el hecho, para activar la ruta de atención al ciudadano.

PREGUNTADO:De acuerdo con lo expresado en la Alerta Temprana 046 de 2019, cómo se ha fortalecido la capacidad de respuesta de la Alcaldía Local de la Candelaria en relaciòn con la prevenciòn y atenciòn de la violencia basadas en gènero y violencias por perjuicicio ejercidas contra mujeres cisgénero y transgénero, teniendo en cuenta que se recomendó un equipo móvil especializado en esta localidad entre otras?

CONTESTADO: Se ha fortalecido la capacidad de respuesta de la Localidad de la Candelaria en relaciòn con la prevenciòn y atenciòn de la violencia basadas en gènero y violencias por perjuicicio ejercidas contra mujeres cisgénero y transgéner, a travez de la mesa LGBTI, la mesa INTERLGBTI, y el Comité Operativo Local de Mujer y Genero – COLMYEG, desarrollando sus planes de acción los cuales buscan prevenir todo este tipo de violencias.

PREGUNTADO: Para mitigar las posibles afectaciones por discriminaciòn por los denuncios presentados por los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados, que

directrices, lineamientos, manuales y procedimientos o guías, se han implementado para las practicas cotidianas de su personal?

CONTESTADO: No hemos recibido formamelte una denuncia relacionado con estas conductas, sin embargo en caso de presentarse alguna pondriamos en conocimiento de las entidades competentes de tal situación, igualmente a travez de las mesas de participación se activaría la ruta correspondiente.

PREGUNTADO: Qué acciones de prevención y atención a victimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual, se ha llevado a cabo por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria?

CONTESTADO: Esta Alcaldía Local a través del Comité Operativo Local de Familia - COLF, Comité Operativo Local de Mujer y Genero – COLMYEG, y de la Mesa local de Seguridad para la Mujer, hemos adelantado acciones de prevención y atención a victimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual, las cuales se han dado a conocer por medio de la oficina de prensa.

PREGUNTADO: Qué acciones de prevención y atención a victimas de mendicidad ajena ejercida por los padres, familiares o terceros, se ha llevado a cabo por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria?

CONTESTADO: Através de la mesa social del área turistica sostenible de la Candelaria, se han realizado campañas para prevenir y mitigar la explotación sexual y comercial de ninos, niñas y adolecentes de la localidad.

PREGUNTADO: Qué acciones específicas de atención y mejoramiento de la calidad de vida de la población que desarrolla actividades sexuales en contexto de prostitución se ha llevado a cabo por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria?.

CONTESTADO: Através de la mesa Zesai, se ha trabajado la prevención la atención de las persona que desarrollan las actividades sexuales en contexto de prostitución, activado la ruta correspondiente para la atención de esta población.
En este mismo sentido la Alcaldía Local de la Candelaria, ha acompañado a la Secretaria de Salud, a jornadas de Desarrollo Personal, dirigido a esta población.

PREGUNTADO: Qué acciones se tienen implementadas para fortalecer y promover mecanismos de identificación y reconocimiento de la construcción y afirmación de la diversidad, la identificación y diagnóstico de riesgos e impactos diferenciales, el reconocimiento de amenazas, vulnerabilidades y capacidades, mapeo y análisis de aliados estratégicos y la formulación de estrategias para la protección?

CONTESTADO: A través del plan de acción de la mesa LGBTI, se ha trabajado en fortalecer y promover mecanismos de identificación y reconocimiento de la

construcciòn y afirmaciòn de la diversidad, la identificaciòn y diagnòstico de riesgos e impactos diferenciales, el reconocimiento de amenazas, vulnerabilidades y capacidades, mapeo y anàlisis de aliados estratègicos y la formulaciòn de estrategias para la protecciòn

PREGUNTADO: Qué actividades de fortalecimiento técnico a funcionarios distritales y nacionales se ha realizado en el Barrio Egipto, entre otra localidades, en temas relacionados con las responsabilidades y acciones concretas que debe desplegar el estado frente a la prevenciòn y protecciòn de los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad de las personas grupos y comunidades con especial ènfasis en los niños, niñas y adolescentes en situaciòn de vida en calle y/o alta permanencia en calle, mujeres cisgènero y transgènero, asi como personas dedicadas a actividades sexuales en contextos de prostituciòn y personas habitantes de calle?

CONTESTADO: En cuanto a la prevenciòn y protecciòn de los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad de las personas grupos y comunidades con especial ènfasis en los niños, niñas y adolescentes en situaciòn de vida en calle y/o alta permanencia en calle, mujeres cisgènero y transgènero, asi como personas dedicadas a actividades sexuales en contextos de prostituciòn y personas habitantes de calle, las distintas mesas de participación trabajan a través de sus planes de acción la prevención y protección de los derechos de estas poblaciones.

PREGUNTADO: Qué medidas de prevenciòn y lucha contra la corrupciòn ha implementado la alcaldìa local de la Candelaria, para la lucha contra la corrupciòn al interior de las entidades locales y de la fuerza pùblica que hace presencia en la localidad y què acciones se ha implementado para generar confianza en la comunidad hacia la institución?.

CONTESTADO: En materia de prevención y lucha contra la corrupción la Alcaldía Local de la Candelaria acata lo dispuesto en el Plan Anticorrupción de la entidad; en cuanto a la corrupción al interior de la fuerza pública que hace presencia en la Localidad, en los encuentros comunitarios, en los frentes locales de seguridad, y en las juntas zonales de seguridad, se abordan los temas relacionados con denuncias de corrupción de la fuerza pública.

PREGUNTADO: En cuanto a la prevenciòn de riesgos de servidores pùblicos, que rutas o protocolos ha implementado la alcaldìa local de la Candelaria para el trabajo en terreno?

CONTESTADO: La Secretaria de Gobierno dispone de una ruta de atencioon para los y las funcionarias que son victimas de menzazas en el desarrollo de sus labores contractuales.

PREGUNTADO: Qué espacios de participaciòn se tiene contemplado con las comunidades correspondientes a las asociaciones de comerciantes, organizaciones de personas transgènero, periodistas, servidores pùblicos y/o contratistas, y personas dedicadas a actividades sexuales en contexto de prostituciòn con el fin de que se identifiquen de manera oportuna, las problemàticas potencialmente generadoras de violaciones de los derechos humanos, asi como la realizaciòn de una evaluaciòn del impacto de las acciones institucionales promovidas por parte de la comunidad y establecer aquellas requeridas para neutrlizar o mitigar el riesgo?.

CONTESTADO: Todo el tema relacionado con la posible vulneración de los Derechos Humanos de estas poblaciones se maneja a través del Comíte Local de Derechos Humanos, el cual es el encargado de activar la ruta de atención para este tipo de vulneraciones.

PREGUNTADO: Qué medidas se ha implementado para la prevenciòn y/ mitigaciòn de riesgos colectivos y organizaciones sociales y comunales, y defensoras de derechos humanos asi como lideres y lideresas sociales y comunales, periodistas funcionarios y / o contratistas, que adelantan actividades en especial en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Decretos 4912 de 2011, 1066 de 2015 y 2252 de 2017, 2137 de 2018 asi como en la Drectiva No. 002 del 14 de junio de 2017 emitida por la Procuraduria General de la Naciòn y lo señalado por el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia?

CONTESTADO: Se ha implementando a través de la mesa de víctima, y el comíte Local de Derechos Humanos, la ruta de atención, para la prevenciòn y/ mitigaciòn de riesgos colectivos y organizaciones sociales y comunales, y defensoras de derechos humanos asi como lideres y lideresas sociales y comunales, periodistas funcionarios y / o contratistas, que adelantan actividades en especial en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria.

PREGUNTADO: Teniendo en cuenta que el Consejo de Estado recomienda activar mecanismos expeditos de coordinaciòn con la Alcaldìa Mayor de Bogotà y la Personerìa de Bogotà D.C. para la identificaciòn eficaz de riesgos y para ofrecer a las personas o colectivos en riesgos, informaciòn oportuna sobre las medidas de protecciòn disponibles y los procedimientos para acceder a las mismas, sírvase informar que mecanismos ha implementado la alcaldía local a su cargo?

CONTESTADO: A Través de las mesas de participación se activan las rutas de atención para identificar y mitigar los riesgos, así como las medidas de protección disponibles para atender las distintas problematicas que se presentan en la población del Barrio Egipto.

PREGUNTADO: Qué metas y acciones especificas ha implementado la alcaldía local de la Candelaria para los barrios de las Localidades de los Mártires, Santa Fe así como el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria, dentro de la formulaciòn de la Polìtica Pùblica de la Juventud para el Distrito Capital?

CONTESTADO: A través del Comité Operativo Local de Juventud, con asiento en el Barrio Egipto, la población juvenil de la Localidad ha participado en el proceso de reformulación de politica pública de juventud para el Distrito Capital.

PREGUNTADO: Qué medidas ha implementado la Alcaldìa Local de la Candelaria, para que el Concejo de Bogotà D.C., incremente el presupuesto para aumentar la capacidad de cobertura y de garantìa efectiva de derechos de la poblaciòn habitantes de calle en las diferentes modalidades de servicio con enfoque diferencial con las que cuenta el Distrito?

CONTESTADO: Aclaramos que la Politica pública de Habitabilidad en calle, esta en cabeza de la Secretaría Social, ente encargado de tramitar los recursos ante el concejo Distrtal.

PREGUNTADO: Qué medidas ha implementado la Alcaldìa Local de la Candelaria para fortalecer medidas de protecciòn dirigida a niños, niñas. Jóvenes y adolescentes en riesgo o en alta permanencia en calle entre ellas la implementación de la jornada extendida a través del programa CREA, la disponibilidad de los jardines infantiles del Distrito con cobertura suficiente en la modalidad nocturna para los niños y niñas en primera infancia de los barrios objeto de advertencia que así lo requieran.

CONTESTADO: Todas las medidas tendientes a fortalecer la protección de niños, niñas y adolescentes, se trabaja a traves del Comité Operativo Local de Infancia y adoslencencia – COLIA, la mesa de habitabilidad en calle, mesa de entornos escolares, y red integral de atención – RIA, estas medidas estan orientadas a activar la ruta de atención ante una posible vulneración de sus derechos.

PREGUNTADO: Qué se ha realizado por parte de la Alcaldìa Local de la Candelaria, para evaluar el impacto de los servicios disponibles para la atención de personas OSIGD y que ajustes necesarios se ha hecho para que estos aumenten su capacidad de cobertura y de garantìa derechos efectiva?.

CONTESTADO: Se ha trabajado de la mano de la mesa LGBTI, de la localidad de la Candelaria, para actualizar la oferta de servicios y presentar la ruta de atención para esta población; a la fecha no se ha realizado la evaluación de impacto de los servicios disponibles para atención de las personas OSIGD,debido a que la Alcaldía Local no tiene la capacidad para desarrollar este estudios.

PREGUNTADO: La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en ejercicio de su rol como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos al margen de la ley y por grupos delictivos organizados en coordinación con la Alcaldía Mayor y el ICBF para que a través de Los Consejos Locales y Distrital de Política social de los Comités Operativos Locales y Distrital de Política social de los Comités Operativos Locales y Distrital de Infancia y Adolescencia COLIA y CODIA, debe promover la construcción de un diagnóstico de riesgo por barrio, referente al reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados ilegales en las localidades de los Mártires, Puente Aranda y Santa Fé, así como el Barrio Egipto en la Localidad de la Candelaria. Teniendo en cuenta lo anterior, qué acciones se han implementado en materia de prevención temprana y urgente, frente al reclutamiento, uso y utilización ilícito y explotación sexual y comercial de NNA y jóvenes?

CONTESTADO: Através de la mesa social del área turistica sostenible de la Candelaria, se han realizado campañas para prevenir y mitigar la explotación sexual y comercial de ninos, niñas y adolecentes de la localidad.

PREGUNTADO: Qué diagnóstico se ha elaborado por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria, sobre la situación de la población migrante forzada internacional de procedencia venezolana, que incluya el análisis de las afectaciones por el conflicto armado, interno y posibles riesgos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH sobre esta población a partir del cual se ajusten las acciones orientadas para su abordaje?

CONTESTADO: La misionalidad de la Alcaldía Local de la Candelaria, no le permite elaborar diasgnosticos sobre la situación de ningun tipo de población, sin embargo se ha acompañado a la Secretaría integración social, en el abordaje de esta problemática desde nuestras competencias.

PREGUNTADO: Qué procesos pedagógicos de divulgación de las rutas de atención, ofertas de servicios, derechos y deberes de las víctimas, ha realizado por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria dirigidos a las poblaciones en riesgo que habitan los barrios objeto de la advertencia de la Alerta Temprana 046 de 2019?.

CONTESTADO: Toda la ruta de atención para la población victima se ha socilizado a través de la mesa de victimas de la localidad.

PREGUNTADO: Se ha realizado campañas pedagógicas en contra de la estigmatización de población migrante forzada de procedencia venezolana y de población OSIGD?

CONTESTADO: Desde la mesa LGBTI, se ha trabajado en la sensibilización, para evitar la discriminación de la población OSIGD; en cuanto a la población migrante Venezolana no se ha trabajado a la fecha en este tipo de campañas.

PREGUNTADO: Qué medidas se ha implementado desde la alcaldía local de la Candelaria, de asistencia, atención y reparación respecto de las familias Embera que han expresado su deseo de integrarse localmente en la ciudad de Bogotà D.C., que logren interpretar su cultura y y responder desde allì, a su siatuación actual?.

CONTESTADO: A través de la de mesa local indigena se ha trabajado en la asistencia, atención y reparación respecto de las familias Embera, de la Localidad, hemos asistido a reuniones convocadas por la ONIC, para atender esta situación.

Documentos solicitados en la visita / Documentos entregados:

Compromisos	
Actividad	**Fecha de entrega**
Se atenderán las recomendaciones contenidas en la alerta temprana 046-2019, proferida por la Defensoría del Pueblo.	

Observaciones de la visita:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
ISMAEL RENGIFO - PROMOTOR DE PARTICIPACIÓN	Ismael.rengifo@gobiernobogota.gov.co		
JAVIER MESA C – COORDINADOR DE SEGURIDAD	Jose.mesa@gobiernobogota.gov.co		
CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE – CONTRATISTA PERSONERIA LOCAL DE LA CANDELARIA	cpaguirre@personeriabogota.gov.co		
AURA CECILIA CARRASCAL – CONTRATISTA APOYO MINISTERIO PÚBLICO.	accarrascal@personeriabogota.gov.co		
LUZ YANETH CARRILLO – PERSONERA LOCAL DE LA CANDELARIA.	personeriacandelaria@personeriabogota.gov.co	7890	



Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	**FORMATO DE ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA**	**Código:** TM-FR-02
		Versión: 1 / **Página:** 1 de 1
		Vigente desde: 28-09-2017

Acta No:	**038**	**Hora Inicio:**	10:00 am	**Hora Final:**	2:00 pm
Entidad:	Policía Nacional , Estación de Policía Candelaria				
Lugar:	Alcaldía Local de la Candelaria			**Fecha:**	13 11 2019

Información sobre quien realiza la visita:	
Proceso:	Seguimiento alerta temprana 046 de 2019 proferida por la Defensoría del Pueblo
Dependencia:	
Funcionario(a):	Doctora luz Yaneth Carrillo Díaz Personera local Doctora Aura Cecilia Carrascal Quin Doctora Claudia Patricia Aguirre Gaviria.

Información sobre quien recibe la visita:	
Entidad:	Policía Nacional , Estación de Policía Candelaria
Dependencia:	Alcaldía Local
Funcionario(a):	Teniente Andrés Fernando Rico Teniente Wilmer Cruces

Objeto de la visita:

Seguimiento alerta temprana 046 de 2019 proferida por la Defensoría del Pueblo, recomendaciones conforme al escenario de riesgo descrito en la alerta temprana 046 de 2019 en la Localidad de la Candelaria.

Desarrollo de la visita:

PREGUNTADO: De conformidad con la información suministrada en la Alerta Temprana 046 de 2019 proferida por la Defensoría del Pueblo, en relación con los riesgos y amenazas contra la poblaciòn vulnerable como lo son los habitantes de calle, transgénero, indígenas, líderes sociales y las trabajadoras sexuales, entre otros; solicito se informe qué medidas se implementarán por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá (Estación 17), para conjurar los riesgos y amenazas advertidas en la referida alerta temprana.

CONTESTADO: Por parte de la Policia Nacional se realiza y se participa en mesas de trabajo con los habitantes de calle, transgénero, indígenas, líderes sociales y las trabajadoras sexuales, entre otros. Con el fin de socializar y dar a conocer las rutas

diferentes especialidades donde se enseñan la rutas que pueden ser utiles en el momento de una emergencia que se presente a esta poblacion dejando claro que en estas mesas participan diferentes entidades locales y distritales como son; Alcaldia, Personeria, Secretaria de Gobierno, SDIS, donde se desarrolla un trabajo conjunto respondiendo a las necesidades de las poblaciones y de ser necesario se activan las rutas de atención en los momentos en que la comunidad lo socilite.
En el desarrollo de estas actividades programadas se realizan ofertas de servicios institucionales focalizando las poblaciones vulnerables antes mencionadas con el fin de tener una comunicación entre comunidad e instituciones precisas y cercanas mostrando el trabajo y la seguridad que se presenta a los mismos, asi mismo la estacion de Policia Candelaria con sus cuadrantes realizan un acercamiento a estas comunidades y brindar un servicio efectivo.
A los comites de derechos humanos de la localidad se invita a grupos poblacionales con el fin de participar en el comité y den a conocer sus problematicas y asi mismo brindar una atencion oportuna de la entidad competente.

PREGUNTADO:En relación a las posibles denuncias o indicios de corrupción de grupos o vínculos de algunos funcionarios con grupos al márgen de la ley, que estrategias de lucha contra la corrupción ha implementado la Policía Metropolitana.
CONTESTADO: En la estación de Policía Candelaria existe la oficina de atención al ciudadano donde a la fecha no se han recepcionado quejas de corrupción por parte de la poblaciones vulnerables relacionadas en esta alerta temprana, de igual forma no se tiene conocimiento si por parte de la Fiscalia esten en curso investigaciones por corrupción de casos que se hayan presentado en la Localidad de la Candelaria.

PREGUNTADO:Una vez denunciado el hecho cuál es el procedimiento de atención a las victimas?
CONTESTADO:: Se activa la ruta de atención donde se focaliza la problemática o la necesidad de la población vulnerable.

PREGUNTADO: En cuanto tiempo la Policía da respuesta al denuncio presentado y cuál es el protocolo para informar a las otras autoridades judiciales?
CONTESTADO: La denuncia se presenta ante la Fiscalia.

PREGUNTADO: De acuerdo con lo expresado en la Alerta Temprana 046 de 2019, cómo se ha fortalecido la capacidad de respuesta de la Policía Metropolitana de Bogotá, en relación con la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia por perjuicicio ejercida contra mujeres cisgénero y transgénero, teniendo en cuenta que se recomendó un equipo móvil especializado en esta localidad entre otras.
CONTESTADO: Realizando campañas a través de prensa, presenciales, participando el las mesas de trabajo y acercamiento a la poblacion vulnerable.

PREGUNTADO: Para mitigar las posibles afectaciones por discriminación por los denuncios presentados por los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados, que directrices, lineamientos, manuales y procedimientos o guias, se han implementado para las practicas cotidianas de su personal?
CONTESTADO: a través de la Resolución 06565 por la cual se crea el manual de Atención y servicio al ciudadano, directiva 025 interlocusiones donde se realizan reuniones con las poblaciones vulnerables, entidades y especialidades de Policia con el fin de atender las necesidades de la población vulnerable.

PREGUNTADO: Qué estrategia de prevención contra la extorsión, a comerciantes victimas de este delito, ha implementado la Policía Nacional además de las acciones pedagógicas para invitar a la ciudadanìa a denunciar a travès de la repartición de volantes este delito?
CONTESTADO: a través de la Unidad de prevencion del Gaula, se realizan actividades en la plaza de Bolivar y entrega de volantes informativos.

PREGUNTADO: En qué casos se otorga medidas de protección a un ciudadano, una vez se haya instaurado una denuncia por amenazas en su contra?
CONTESTADO:
las medidas de proteccion son otorgadas por la Fiscalia y la UNP.

PREGUNTADO: En qué consiste Las medidas de protección.
CONTESTADO: Es la ruta que se activa por parte de la Policia Nacional pasando revista por parte del cuadrante con el fin de ejecutar un control mas cercano a esa persona, de igual forma mediante un acta dar a conocer los numeros telefonicos del comandante del CAI, estación de Policia con el fin de atender el requerimiento oportunamente si asi fuese necesario.

PREGUNTADO: Qué relación hay entre la UNP, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional?
CONTESTADO: Son las entidades que trabajan mancomunadamente con el fin de brindar una atención oportuna realizando un seguimiento a una denuncia que sea instaurada dejando claro que cada institución tiene una ruta de atención a la población vulnerable
PREGUNTADO: Qué acciones de prevención y atención a victimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual, se ha llevado a cabo por parte de la Policía Nacional Metropolitana de Bogotá?
CONTESTADO: Se han realizado compañas con participación de diferentes entidades de la localidad de la Candelaria donde se socializa la linea 155 donde se brinda un asesoramiento en cualquier caso a violación a derechos o a mujeres y hombres victimas de violencia intrafamiliar

PREGUNTADO: Qué acciones de prevención y atención a victimas de mendicidad ajena ejercida por los padres, familiares o terceros, se ha llevado a cabo por parte de la Policía Nacional Metropolitana de Bogotá?
CONTESTADO: las actividades estan a cargo de la alcaldia local.

PREGUNTADO: Qué actividades de fortalecimiento técnico a funcionarios distritales y nacionales se ha realizado en el Barrio Egipto, en temas relacionados con las responsabilidades y acciones concretas que debe desplegar el estado frente a la prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad de las personas grupos y comunidades con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle y/o alta permanencia en calle, mujeres cisgénero y transgénero, así como personas dedicadas a actividades sexuales en contextos de prostitución y personas habitantes de calle.
CONTESTADO: Se realizan recorridos institucionales por la localidad de Candelaria dando a conocer la oferta institucional propia y de las diferentes entidades donde voluntariamente aceptan la oferta institucional o de la entidad en los hogares de paso donde se les brinda una atención oportuna a personas en estado de vulnerabilidad.

PREGUNTADO: Qué medidas de prevención y lucha contra la corrupción ha implementado la Policia Metropolitana de Bogotá, para la lucha contra la corrupción al interior de las entidades locales y de la fuerza pùblica que hace presencia en la localidad y qué acciones se ha implementado para generar confianza en la comunidad hacia la institución?.
CONTESTADO: dentro de la Policia Nacional se socializa y se sensibiliza al personal uniformado acerca de la politca integral de transparencia policial, a si mismo en las diferentes mesas con poblacion vulnerable se socializa la linea 166 linea de transparencia Policial.

PREGUNTADO: En cuanto a la prevención de riesgos a servidores pùblicos, que rutas o protocolos ha implementado la Policia Metropolitana para el trabajo en terreno?
CONTESTADO: campañas preventivas según normatividad codigo nacional de transito en los caso de accidentes, volantes informativos y actas de capacitacion, tambien a través del sistema tactico basico (aula virtual) donde se fijan los protocolos o rutas de atencion dependiendo el delito y la casuistica de los casos.
PREGUNTADO: Qué espacios de participación se tiene contemplado con las comunidades correspondientes a las asociaciones de comerciantes, organizaciones de personas transgènero, periositas, servidores pùblicos y/o contratistas, y personas dedicadas a actividades sexuales en contexto de prostituciòn con el fin de que se identifiquen de manera oportuna, las problemàticas potencialmente generadoras de violaciones de los derechos humanos, asì como la realizaciòn de una evaluaciòn del impacto de las acciones institucionales promovidas por parte de la comunidad y establecer aquellas requeridas para neutrlizar o mitigar el riesgo.

CONTESTADO: En la localidad se participa en las mesas de trabajo de acuerdo a cada poblacion vulnerable.

PREGUNTADO: Qué acciones se han promovido para fortalecer la capacidad operativa de la Policìa en Bogotà, reforzando principalmente los componentes de inteligencia y de policìa judicial, que se orienten a la prevenciòn, identificación y persecución de todas las manifestaciones de violencia y organizaciones armadas presentes en los barrios objeto de la advertencia?
CONTESTADO: grupo de prevencion encargado de las campañas como plan mochila, puerta a puerta incautacion de arma blanca traslado a personas que se encuentra el alto grado de exaltacion, asi mismo cada 8 dias en la estación de Policia se realiza el comité de vigilancia donde todas las patrullas que conforman los cuadrantes de vigilancia tienen conocimiento de las actividades a realizar en los puntos criticos y en aumento de actividades ilicitas , asisten al comité la SIJIN, SIPOL, TRANSITO, Infancia y Adolescencia, GAULA, Turismo y demas entidades que aportan a la disminución del delito, para ello se maneja una tabla estadistica donde se relaciona la parte delictiva que se comete en la localidad y la parte operativa que realiza la Policia en la calle, teniedo asi pleno conocimiento de la labor de la policia ajustado al modelo de vigilacia comunitaria por cuadrantes.

PREGUNTADO: Qué medidas ha implementado la Policia Nacional para fortalecer medidas de protecciòn dirigida a niños, niñas. Jóvenes y adolescentes en riesgo o en alta permanencia en calle entre ellas la implementación de la jornada extendida a través del programa CREA, la disponibilidad de los jardines infantiles del Distrito con cobertura suficiente en la modalidad nocturna para los niños y niñas en primera infancia de los barrios objeto de advertencia que asì lo requieran.
CONTESTADO: articulación del programa abre tus ojos dirigido a niños, niñas. Jóvenes y adolescentes articulado con la Policia de infancia y adolescencia y el programa Acogete a tu tiempo libre.

Documentos solicitados en la visita / Documentos entregados:

Compromisos	
Actividad	**Fecha de entrega**
Se dará cumplimiento a los compromisos y recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana 046 de 2019.	

Observaciones de la visita:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
Luz Yaneth Camillo D	personeriacandelaria@personeriabogota.gov.co	3416N4	
Claudia Patricia Aguirre G	personeriacandelaria@personeriabogota.gov.co	3002831683	
Andres Fernando Rico R	andres.rico8692@correo.policia	3183514252	
AURA CECILIA CARRASCAL G.	acarrasco@personeriagov.co	3132650995 ext.	

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2660284

Fecha de solicitud: 27/11/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	VISITAS REALIZADAS A ENTIDADES DE ORDEN LOCAL
Fecha de la Actuación:	07/11/2019
Observaciones:	Se realiza visita administrativa a la Acaldia Local de la Candelaria en virtud de la alerta temprana 043 de 2019 lineamientos proceso rendición de cuentas administración distrital.
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	ACTA_DE_VISITA_ADMINISTRATIVA_043_DE_2019_RENDICION_DE_CUENTAS.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	FORMATO DE ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: TM-FR-02 Versión: 1 \| Página: 1 de 1 Vigente desde: 28-09-2017

Acta No:	**001**	**Hora Inicio:**	10:00 a.m.	**Hora Final:**	11:30 a.m.
Entidad:	PERSONERIA DE LA CANDELARIA				
Lugar:	ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA		**Fecha:**	7 11 2019	

Información sobre quien realiza la visita:	
Proceso:	**CIRCULAR CONJUNTA 043 DE 2019 LINEAMIENTOS PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**
Dependencia:	PERSONERÌA LOCAL DE LA CANDELARIA
Funcionario(a):	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN- CONTRATISTA

Información sobre quien recibe la visita:	
Entidad:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Dependencia:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Funcionario(a):	DRA. KATHERINE ALVARADO CAMACHO- ABOGADA DESPACHP

Objeto de la visita:
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES, CONTEMPLADAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA 043 DE 2019 LINEAMIENTOS PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Desarrollo de la visita:

1. Teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Circular **CONJUNTA 043 DE 2019 LINEAMIENTOS PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL,** se solicita informar a este Despacho, la etapa en que se encuentra la Alcaldía Local de la Candelaria para el proceso de rendición de cuentas.

Respuesta: Señala la Dra Katherine Alvarado Camacho, en su calidad de Abogada del Despacho de la Alcaldía Local de la Candelaria, que según los tiempos determinados por la Circular 043 de 2019, La Alcaldia Local de La Candelaria se encuentra en la fase de alistamiento y capacitación, según las etapas y actividades del proceso de rendición de cuentas de las Alcaldias Locales, ya que se recibió la socialización de la metodología

de Rendición de Cuentas y la Circular 043 de 2019, el día 21 de octubre en las instalaciones de la Veeduría Distrital.

Adjunta como constancia copia del correo electrónico enviado por la Dra. Jina Paola González Sánchez de la Veeduría Distrital, donde se envía el instructivo al referente de participación de la Alcaldía Local de la Candelaria.

Documentos solicitados en la visita / Documentos entregados:
Se anexa copia del correo enviado por la Dra. Jina Paola González Sánchez de la Veeduría Distrital, donde se envía el instructivo al referente de participación de la Alcaldía Local de la Candelaria.

Compromisos	
Actividad	**Fecha de entrega**

Observaciones de la visita:
Se entregó la información solicitada y debidamente soportada.

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
DRA. KATHERINE ALVARADO CAMACHO	Yuly.alvarado@gobiernobogota.gov.co	106	
DRA. LUZ YANETH CARRILLO DIAZ	ycarrillo@personeriabogota.gov.co		
DRA. AURA CECILIA CARRASCAL QUIN	accarrascal@personeriabogota.gov.co		

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	FORMATO DE ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: TM-FR-02
		Versión: 1 / Página: 1 de 1
		Vigente desde: 28-09-2017

Acta No:	001	Hora Inicio:	10:00 a.m.	Hora Final:	11:30 a.m.
Entidad:	PERSONERIA DE LA CANDELARIA				
Lugar:	ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA		Fecha:	7 11 2019	

Información sobre quien realiza la visita:	
Proceso:	CIRCULAR CONJUNTA 043 DE 2019 LINEAMIENTOS PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Dependencia:	PERSONERÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
Funcionario(a):	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN- CONTRATISTA

Información sobre quien recibe la visita:	
Entidad:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Dependencia:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Funcionario(a):	DRA. KATHERINE ALVARADO CAMACHO- ABOGADA DESPACHP

Objeto de la visita:
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES, CONTEMPLADAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA 043 DE 2019 LINEAMIENTOS PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Desarrollo de la visita:

1. Teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Circular **CONJUNTA 043 DE 2019 LINEAMIENTOS PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL,** se solicita informar a este Despacho, la etapa en que se encuentra la Alcaldía Local de la Candelaria para el proceso de rendición de cuentas.

Respuesta: Señala la Dra Katherine Alvarado Camacho, en su calidad de Abogada del Despacho de la Alcaldía Local de la Candelaria, que según los tiempos determinados por la Circular 043 de 2019, La Alcaldía Local de La Candelaria se encuentra en la fase de alistamiento y capacitación, según las etapas y actividades del proceso de rendición de cuentas de las Alcaldías Locales, ya que se recibió la socialización de la metodología

de Rendición de Cuentas y la Circular 043 de 2019, el día 21 de octubre en las instalaciones de la Veeduría Distrital.

Adjunta como constancia copia del correo electrónico enviado por la Dra. Jina Paola González Sánchez de la Veeduría Distrital, donde se envía el instructivo al referente de participación de la Alcaldía Local de la Candelaria.

Documentos solicitados en la visita / Documentos entregados:
Se anexa copia del correo enviado por la Dra. Jina Paola González Sánchez de la Veeduría Distrital, donde se envía el instructivo al referente de participación de la Alcaldía Local de la Candelaria.

Compromisos	
Actividad	**Fecha de entrega**

Observaciones de la visita:
Se entregó la información solicitada y debidamente soportada.

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
DRA. KATHERINE ALVARADO CAMACHO	Yuly.alvarado@gobiernobogota.gov.co	106	
DRA. LUZ YANETH CARRILLO DIAZ	ycarrillo@personeriabogota.gov.co	7890	
DRA. AURA CECILIA CARRASCAL QUIN	accarrascal@personeriabogota.gov.co		

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Personería Local de la Candelaria
Calle 12 C # 2-53
Código Postal 111711
Teléfono Directo 3416154
PBX 3820450 Ext: 7890

PERSONERIA DE BOGOTA 22-10-2019 12:57:34
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1019934 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:414 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ
DESTINO: Destino: ALCALDIA LOCAL CANDELARIA/MANUEL CALDERON
ASUNTO: Asunto: REMISION REQ CIUDADANO 2609144 DE 2019 SOBRE
OBS: Obs.:

F.D.L. Dr. Alexis

8 2 4

Bogotá D.C.,21 de octubre de 2019

Señor Alcalde
MANUEL AUGUSTO CALDERÒN RAMÌREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
Carrera 5 No. 12 C 40
Código Postal No. 1100311
Ciudad

Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2019-671-006766-2
2019-10-23 09:45 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Deturt
Rem/D: PERSONERIA LOCAL DE LA CA

Dr. Lenin

Asunto: **Remisión por competencia R.C. N° 2609144**
(Al responder citar Sinproc No. 2609144)

Cordial Saludo:

Esta Personería Local ha recibido una queja anónima de un ciudadano, donde solicita se le informe que trámites ha realizado la Alcaldía Local de la Candelaria, para impedir la contaminación visual generada por la publicidad de los candidatos de las próximas elecciones y que medidas preventivas se han implementado para mitigar dicho impacto visual.

Agradezco la atención prestada. De lo actuado favor informar a este despacho en los términos de ley.

Cordialmente

LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera Local de La Candelaria

Proyectò: Aura Cecilia Carrascal Quin.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2019EE254621 Proc #: 4619059 Fecha: 30-10-2019.
Tercero: 899999061-9 102 - PERSONERIA DE BOGOTA.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 01-11-2019 11:07:0
7 2019ER771950 O 1 Fol:2 Anex:0

Origen: SECRETARIA DE AMBIENTE/DOCTO
Destino: P. L. DE LA CANDELARIA/CARR

Doctora
LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
PERSONERA LOCAL DE LA CANDELARÍA
Dirección: Calle 21 No. 6 - 34
Teléfono: 3820450
Cuidad.

Referencia: Respuesta al radicado 2019ER251200 del 25/10/2019. Sinproc No. 2609144.

En relación al asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Distrital N°109 y 175 de 2009, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibió su remisión por competencias, en donde se solicita *"...se le informe que trámites se han realizado, para impedir la contaminación visual generada por la publicidad de los candidatos de las próximas elecciones y que medidas preventivas se han implementado para mitigar dicho impacto visual"*.

La Secretaría como medida preventiva en conjunto con la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 131 de 2019, por el cual se regula la Publicidad Exterior Visual, en materia Política o Propaganda electoral autorizada para las campañas políticas, con ocasión de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos políticos y los grupos significativos de ciudadanos a realizarse el 26 de mayo de 2019 y las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, y se toman otras determinaciones. En el cual se reglamentó lo siguiente:

"...Artículo 2° - Elementos Publicitarios Autorizados. En el Distrito Capital se podrán colocar únicamente por los partidos y movimiento políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales respetando el calendario electoral previsto para los comicios con ocasión de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos políticos y los grupos significativos de ciudadanos a realizarse el 26 de mayo de 2019 y las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, los siguientes elementos publicitarios:

a) Un máximo de treinta (30) elementos de Publicidad Exterior Visual tipo valla tubular con registro vigente, por campaña.

b) Un (1) aviso por fachada en cada una de las sedes políticas.

c) Cinco (5) vehículos por cada campaña con publicidad política, dentro de los cuales se contarán los vehículos que se utilizan para su transporte o locomoción.

Parágrafo. Los elementos de Publicidad Exterior Visual de que trata el presente decreto deberán ser instalados en las condiciones y con el lleno de requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, en especial las disposiciones de los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003 y la Resolución 931 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 3°. - Lugares prohibidos para colocación de publicidad política o propaganda electoral. Está prohibida la colocación de elementos de publicidad exterior visual, incluyendo la de contenido político o propaganda electoral, en los lugares establecidos en los artículos 5, 24, 25, 26, 28 y 29 del Decreto Distrital 959 de 2000 y en las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 506 de 2003.

Artículo 4°. - Condiciones para la utilización de vallas para realizar publicidad o propaganda política. Para la utilización de vallas con publicidad política o propaganda electoral en Bogotá, D.C, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que van a participar en las Consultas Populares Internas O Interpartidistas del 26 de mayo de 2019 y las elecciones de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019, deberán:

a) Verificar que la valla en la que se va a instalar la publicidad política cuente con registro vigente otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

b) Comunicar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el número de vallas en las que van a instalar la publicidad política, sin que sobrepase el número establecido en el presente Decreto, indicando su ubicación y el número de registro de éstas. Igualmente, el propietario del registro de la valla tubular deberá suministrar la misma información a la Secretaría Distrital de Ambiente, antes de terminar las elecciones.

Parágrafo 1°. - En el caso de alianzas, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos podrán hacer uso de los mismos elementos de Publicidad Exterior Visual tipo valla, sin superar el límite de las treinta (30) vallas tubulares.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrán cederse los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo valla tubular a que tienen derecho los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que van a participar en las consultas populares internas o interpartidistas del 26 de mayo de 2019 y las elecciones de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019.

Artículo 5°. - Vallas electrónicas o pantallas. No se permite la instalación de publicidad política o propaganda electoral en vallas electrónicas o pantallas, ni publicidad exterior visual en ni con movimiento.

Artículo 6°. - Publicidad en vehículos. Cada partido o movimiento político con personería jurídica tendrá derecho a realizar publicidad política o propaganda electoral en un máximo de cinco (5) vehículos para el candidato que participe en la contienda electoral. La circulación de vehículos con publicidad política deberá cumplir con los requerimientos determinados en la Resolución 5572 del 24 de agosto de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente. Para el resto de los vehículos no regulados por dicho acto administrativo, se encuentra prohibido montar, fijar, pintar o adherir publicidad política o propaganda electoral.

Artículo 7°. - Instalación de Avisos. Se permite la instalación de un (1) solo elemento de publicidad exterior visual tipo aviso por fachada en cada una de las sedes de campaña, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas. Cada aviso no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total del área de la fachada, el cual no se podrá colocar por encima del antepecho del segundo piso, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 959 de 2000.

Artículo 8°. - Sanciones. La Secretaria Distrital de Ambiente debería ejercer las acciones administrativas y sancionatorias que se deriven por el incumplimiento de las normas ambientales de publicidad exterior visual, sin perjuicio de las acciones que adelante las autoridades de tránsito, policivas o electorales por las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía y Convivencia" y las demás leyes o normas que correspondan.

En el evento que alguno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que van a participar en las Consultas Populares Internas O Interpartidistas del 26 de mayo de 2019 y las elecciones de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019, supere el número de elementos publicitarios autorizados o haga uso de elementos de publicidad exterior visual no permitidos en el presente decreto, se comunicará al Consejo Nacional Electoral, para que conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 130 de 1994, investigue y sancione a quienes infrinjan las normas de propaganda electoral, sin perjuicio de los procesos sancionatorios administrativos que adelante las autoridades de tránsito, ambientales o policivas.

Artículo 9°. - Retiro de la publicidad. Los elementos de publicidad exterior visual de que trata el presente decreto deberán ser retirados el día previo a la realización de las elecciones; es decir, el 25 de mayo del 2019 y 26 de octubre de 2019, por cada uno de los movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que los hayan instalado..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Además, el área de publicidad exterior visual (PEV), se encuentra realizando constantemente operativos de Control, sobre la publicidad política en el distrito, se han identificado varios candidatos instalando publicidad política en el mobiliario urbano y espacio público, por ende, se procedió a realizar los respectivos conceptos técnicos y se realizaran los procesos administrativos y judiciales a los que haya lugar. Por otro lado, dentro de sus labores de control y seguimiento, efectúa constantemente diversas actividades de control y seguimiento a la publicidad, tales como operativos de sensibilización y control, con el fin de minimizar el impacto de la contaminación visual en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos)

Elaboró:								
CRISTIAN DAVID MIRANDA ESTEBAN	C.C:	1030638058	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190665 DE 2019	FECHA EJECUCION:	29/10/2019
Revisó:								
JOSE DAVID AYALA LEDESMA	C.C:	92535309	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20191242 DE 2019	FECHA EJECUCION:	30/10/2019
Aprobó:								
Firmó:								

PERSONERÍA LOCAL
LA CANDELARIA
Bogotá, D.C. 05 NOV 2019
Pase a: Dra. Dura C.
Para: Análisis y repte.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Personero Local

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PERSONERIA DE BOGOTA 18-11-2019 11:27:25
2019ER776835 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Origen: ALCALDIA LOCAL CANDELARIA/MANUEL CALDERON
DESTINO: Destino: P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ YANE
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA REQ CIUDADANO 2609144 DE 2019
OBS: Obs.:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196720180831
Fecha: 06-11-2019

MorBogotá, D.C.

Doctora:
Luz Yaneth Carrilio Díaz
Personera Local de La Candelaria
Calle 12c #2-47
La Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No. 20196710069742

Cordial saludo,

Con respecto a la queja anónima se informa que la Alcaldía Local de La Candelaria informo a algunos candidatos sobre las especificaciones determinadas por el decreto 131 de 2019 *por el cual se regula la Publicidad Exterior Visual, en materia Política o Propaganda electoral autorizada para las campañas políticas, con ocasión de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos políticos y los grupos significativos de ciudadanos a realizarse el 26 de mayo de 2019 y las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, y se toman otras determinaciones.*

Recordándoles algunas especificaciones como:

Artículo 2° Parágrafo: *Los elementos de Publicidad Exterior Visual de que trata el presente decreto deberán ser instalados en las condiciones y con el lleno de requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, en especial las disposiciones de los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003 y la Resolución 931 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente. Haciendo relevancia en que se trata del centro histórico o bienes de interés patrimonial.*

Artículo 3° Lugares prohibidos para colocación de publicidad política o propaganda electoral. *Está prohibida la colocación de elementos de publicidad exterior visual, incluyendo la de contenido político o propaganda electoral, en los lugares establecidos en los artículos 5, 24, 25, 26, 28 y 29 del Decreto Distrital 959 de 2000 y en las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 506 de 2003.*

Artículo 7° Instalación de Avisos. *Se permite la instalación de un (1) solo elemento de publicidad exterior visual tipo aviso por fachada en cada una de las sedes de campaña, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas. Cada aviso no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total del área de la fachada, el cual no se podrá colocar por encima del antepecho del segundo piso, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 959 de 2000.*

Artículo 9° Retiro de la publicidad. *Los elementos de publicidad exterior visual de que trata el presente decreto deberán ser retirados el día previo a la realización de las elecciones; es decir, el 25 de mayo del 2019 y 26 de octubre de 2019, por cada uno de los movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que los hayan instalado. Por otra parte, la limpieza y remoción de los avisos publicitarios o propaganda ubicada en los lugares autorizados, será responsabilidad de los anunciantes.*

Del mismo modo, se dio traslado a la Secretaria de Ambiente aquellas solicitudes que buscaban autorización de publicidad exterior visual para sedes políticas de campaña.

Con toda atención,

MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de la Candelaria

PERSONERÍA LOCAL DE
LA CANDELARIA

Bogotá, D.C. 18 NOV 2019

Pase a: Dra Aura Rosa

Para: Lpte. peticionario

CÚMPLASE,

Personero Local

Proyectó: Alexis Moreno / ambiente y desarrollo sostenible
Aprobó: Dean Chaparro salgado/ Coordinador área de gestión policiva y jurídica

Personería
de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Personería Local de la Candelaria
Calle 12 C # 2-53
Código Postal 111711
Teléfono Directo 3416154
PBX 3820450 Ext: 7890
P.L.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 08-10-2019 07:53:10
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1015236 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:404 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ
DESTINO: Destino: ALCALDIA LOCAL CANDELARIA/MANUEL CALDERON
ASUNTO: Asunto: REMISION REQ CIUDADANO 2609815 Y 2608701 DE 20
OBS: Obs:

Bogotá D.C.,7 de octubre de 2019

Señor Alcalde
MANUEL AUGUSTO CALDERÒN RAMÌREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
Carrera 5 No. 12 C 40
Código Postal No. 1100311
Ciudad

Asunto: **Remisión por competencia R.C. N° 2609815-2608701**
(Al responder citar Sinproc No. 2609815-2608701)

Cordial Saludo:

Esta Personería Local ha recibido una queja anónima, donde el ciudadano informa que varios vecinos están preocupados por las afectaciones debido a la Feria Barcù que se desarrolla entre las Calles 9 y 10 y la Avenida Circunvalar y Carrera 2ª.

Solicitan que se les informe que medidas preventivas y de control se plantearon por parte de la alcaldía para el cumplimiento al Código de Policía, en cuanto al uso del suelo POT, cierre de vías, parqueo en andenes.

Señala que en estas fiestas se permite el alto volumen a altas horas de la noche, afectando la paz y la tranquilidad de los vecinos que allí viven.

Solicita se le informe si los organizadores cumplieron con todos los requisitos exigidos por la ley y si fue asignada una vigilancia especial para esta clase de eventos.

Agradezco la atención prestada. De lo actuado favor informar a este despacho en los términos de ley.

Cordialmente

LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera Local de La Candelaria

Proyectò: Aura Cecilia Carrascal Quin.

Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2019-671-006593-2
2019-10-11 10:13 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestion Policiva
Rem/D: PERSONERIA DE BOGOTA

PERSONERIA DE BOGOTA 01-11-2019 08:28:06
2019ER771765 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Origen: ALCALDIA LOCAL CANDELARIA/MANUEL CALDERON I
DESTINO: Destino: P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ YANE
ASUNTO: Asunto: SOBRE FERIA BARCU
OBS: Obs:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196730176221
Fecha: 22-10-2019

31 OCT 2019
11:55 am

Bogotá, D.C.

Doctora:
LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera Local de la Candelaria
Calle 12 Nº 0 - 25
Ciudad.

Referencia: Radicado Personería Local 2019EE1015236. SINPROC No. 2609815-2608701. Radicación No. 20196710065932.

Cordial saludo. Acuso recibo de oficio de solicitud radicada ante su Despacho por ciudadano anónimo, donde el *"...ciudadano informa que varios vecinos están preocupados por las afectaciones debido a la feria Barcú que se desarrolla entre las calles 9 y 10, la Avenida Circunvalar y Carrera 2ª.*

Solicitan que se les informe que medidas preventivas y de control se plantearon por parte de la alcaldía para el cumplimiento del Código de Policía, en cuanto al uso del suelo POT, cierre de vías, parqueo en andenes.

Señala que estas fiestas se permite el alto volumen a altas horas de la noche, afectando la paz y la tranquilidad de los vecinos que allí viven.

Solicita se le informe si los organizadores cumplieron con todos los requisitos exigidos por la ley y si fue asignada una vigilancia especial para esta clase de eventos...".

Este Despacho le informa que el evento denominado "BARCU" fue autorizado por la DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, mediante la Resolución No. DJ-1293 de 2019. *"Por medio de la cual se autoriza la actividad especial de aglomeración denominado "BARCU 2019"*, para realizarse el 17, 18, 19 y 20, de septiembre de 2019, de las 14:00 a las 3:00 horas y el 21 y 22 de septiembre de 2019, de las 12:00 a las 03:00 horas con aforo de 410 asistentes, con ingreso para mayores de cinco años de edad, los menores de edad deben ingresar al evento con un adulto responsable, en la CANDELARIA ubicado en la calle 9 No. 2 – 46 Este de la ciudad.

En la cual en su Artículo Primero.- Autoriza a la empresa BARCU SAS, con NIT 900.776.569-3, la realización de la actividad especial de aglomeración con valor comercial, de público generada por el evento denominado "BARCU" del 24 al 30 de

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196730176221
Fecha: 22-10-2019

octubre de 2017, en horario de las 15:00 a las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo diario de 1.000 asistentes, en casas del Barrio LA CANDELARIA, ubicadas en la Calle 9 # 2 -46 Este, de la ciudad de Bogotá, de la cual adjunto copia en dos (2) folios.

En este mismo sentido conto con los Conceptos favorables de las siguientes entidades Distritales:

Alcaldía Local de la Candelaria. Mediante el oficio de salida No. 20196730162901.
IDIGER. Oficio de salida No. SE-1-004641-19
UAE Cuerpo de Bomberos. Oficio de salida No. 2019E006782 Cert No. 569
Secretaria Distrital de salud. Oficio de salida No. 2019EE85018
Secretaria de Movilidad. Oficio de salida No. SDM-SPMT-193784-19
Secretaria de Ambiente. Oficio de salida No. 2019EE196214
Policía Nacional. Oficio de salida No. S-2019-0830 del 11 de septiembre de 2019.

De igual forma cabe resaltar que durante el desarrollo del evento "BARCU", esta Alcaldía Local en su oficina de radicación no recibió ninguna queja relacionada con el desarrollo de la actividad.

Por lo expuesto anteriormente el evento "BARCU" se adelantó cumpliendo con todos los requisitos normativos.

Sin otro particular, y presto a ampliar o suministrar cualquier otra información que al respecto requiera.

Cordialmente,

MANUEL CALDERON RAMÍREZ
Alcalde Local de La Candelaria

Proyectó: Javier Mesa Céspedes – Coordinador de Seguridad y Convivencia
Revisó: Deán Chaparro Salgado – Coordinador Área de Gestión Policiva Jurídica Candelaria

Adjunto: dos (2) Folios.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20191810649041
Fecha: 17-09-2019

RESOLUCIÓN Nº DJ- 1293 DE 2019

Por medio de la cual se autoriza la actividad especial de aglomeración generada por la actividad denominada " BARCU 2019"

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 131 del Acuerdo Distrital 79 de 2003 y en especial las consagradas en el literal i) del artículo 11 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, el artículo 6, numeral 1. del Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y,

C O N S I D E R A N D O

Que la empresa BARCU S.A.S. con NIT 900.776.569-3, mediante escrito radicado ante la Secretaría Distrital de Gobierno con el No. 2019-421-107989-2 del 17 de septiembre de 2019, presentó solicitud para autorizar el evento denominado "BARCU 2019" programado para efectuarse del 17 al 22 de septiembre de 2019 en LA CANDELARIA, ubicado en la CL 9 No. 2 – 46 Este de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, bajo el principio de buena fe, señalado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, Administración Pública revisó los soportes legales aportados por el responsable de la aglomeración, mediante los cuales acredita:

	REQUISITOS AGLOMERACIONES ESPECIALES	REFERENCIA Y OBSERVACIONES
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	NIT 900.776.569-3 / fecha 21-06-2019, Cámara de Comercio de Bogotá.
2	COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	Representante Legal CC No.79.677.608 de Bogotá, Camilo Montaño Toro.
3	FOTOCOPIA DEL RIT (acuerdo 398 de 2009)	Fecha: del 13 de septiembre de 2019.
4	CONTROL AFORO	Por Boletería.
5	RELACIÓN DE BOLETERÍA	Boletería con valor comercial, por medio de WELCU COLOMBIA S.A.S encargada de la venta y recaudo de la boletería

RESOLUCIÓN Nº DJ- 1293 DE 2019

Por medio de la cual se autoriza la actividad especial de aglomeración generada por la actividad denominada " BARCU 2019"

6	AUTORIZACIÓN DE USO DEL SITIO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD	Documentos Contratos de arrendamiento suscrito entre: PEDRO FRANCOS Y MARIA TERESA ROJAS del 12 de agosto de 2019. ANDRES CALDERON RODIGUEZ Y MARIA TERESA ROJAS del 14 de agosto de 2019. CHRISTOPHER PASCHALT de agosto de 2019.
7	DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (Sayco)	No. De autorización: 846501
8	DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (Acinpro)	No. De autorización: 2201-0012832
9	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No. De Póliza 21-40-101140939 con vigencia del 10-09-2019 al 22-09-2019.
10	IMPUESTO UNIFICADO DE POBRES, AZAR Y ESPECTACULOS	N/A
11	CONCEPTO FAVORABLE ALCADÍA LOCAL	Rad No. 20196730162901 Alcaldía de Candelaria
12	CONCEPTO FAVORABLE IDIGER	Rad No. SE-1-004641-19
13	CONCEPTO FAVORABLE UAE CUERPO DE BOMBEROS	Rad No. 2019E006782 Cert No. 569.
14	CONCEPTO FAVORABLE SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	Rad No. 2019EE85018
15	CONCEPTO FAVORABLE SECRETARIA DE MOVILIDAD	Rad No. SDM-SPMT-193784-19
16	CONCEPTO FAVORABLE SECRETARIA DE AMBIENTE	Rad No. 2019EE196214
17	CONCEPTO FAVORABLE DE POLICÍA	S-2019-0830 del 11 de septiembre de 2019. Evento con consumo de licor.

Que el generador de la aglomeración, para el desarrollo de la actividad debe cumplir estrictamente las condiciones de prevención y seguridad contempladas en los artículos 20 y 132 del Acuerdo distrital 79 de 2003 y en los conceptos emitidos por las entidades que integran el SUGA, según la naturaleza y modalidad del evento.

Que la empresa BARCU S.A.S. con NIT 900.776.569-3, actuando como responsable del espectáculo público, deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 2 y 3 de Acuerdo Distrital 726 de 2018.

Que mediante sentencia C-253 del 06 de junio de 2019, se declararon inexequibles las expresiones "alcohólicas, psicoactivas" contenidas en el literal C, numeral 2° del artículo 33 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), como también las expresiones "bebidas alcohólicas" y "psicoactivas" contenidas en el numeral 7° del artículo 140 del mismo Código, y como consecuencia de lo anterior, la prohibición de que trata este último numeral quedó así: *"COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.*

RESOLUCIÓN Nº DJ- 1293 DE 2019

Por medio de la cual se autoriza la actividad especial de aglomeración generada por la actividad denominada " BARCU 2019"

Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse: (...) 7. Consumir, sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente."

Que el concepto No. S-2019-830 /COMAN-PLANE-15.15 del 11 de septiembre de 2019, emitido por la Policía Metropolitana de Bogotá señala que en la presente actividad se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas y su venta se interrumpirá veinte minutos antes de la finalización del evento.

Que de lo anterior se concluye que es la autoridad competente la que autoriza el consumo de "bebidas alcohólicas" en los supuestos previstos por la norma.

Que, en este orden de ideas, la Dirección Jurídica en uso de sus facultades legales y reglamentarias encuentra que para la realización de la actividad especial de aglomeración denominada "BARCU 2019", objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la empresa BARCU S.A.S. con NIT 900.776.569-3, la realización de la actividad especial de aglomeración, con valor comercial, denominado "BARCU 2019" para realizarse el 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, de las 14:00 hasta las 03:00 horas, y el 21 y 22 de septiembre de 2019, de las 12:00 a las 03:00 horas, con aforo de 410 asistentes, con ingreso para mayores de cinco años de edad, los menores de edad deben ingresar al evento con un adulto responsable, en LA CANDELARIA ubicado en la CL 9 No. 2 – 46 Este de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El organizador del evento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 599 del 2013, deberá dar cumplimiento a las condiciones y requisitos por los cuales se autoriza la aglomeración, so pena de quedar incurso en las sanciones previstas en el Código de Policía y a que se hagan efectivas las pólizas otorgadas para garantizar la realización del mismo.

RESOLUCIÓN Nº DJ- 1293 DE 2019

Por medio de la cual se autoriza la actividad especial de aglomeración generada por la actividad denominada " BARCU 2019"

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo se expide con fundamento en los pronunciamientos efectuados por las entidades que integran el SUGA, de acuerdo con sus competencias, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y en consecuencia está sujeto al cumplimiento de los mismos, así como de las exigencias de seguridad consagradas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa BARCU S.A.S. con NIT 900.776.569-3, a través de SUGA y al correo electrónico autorizado en comunicado clemerosales@ayceventos.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2019.

ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Director Jurídico

Elaboró: Eduardo Zambrano Arcia
Revisó: Loran Chaves Santos

Dr. Javier

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

PERSONERIA DE BOGOTA 08-10-2019 07:53:10
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1015236 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:404 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ
DESTINO: Destino: ALCALDIA LOCAL CANDELARIA/MANUEL CALDERON
ASUNTO: Asunto: REMISION REQ CIUDADANO 2609815 Y 2608701 DE 2(
OBS: Obs.:

Personería Local de la Candelaria
Calle 12 C # 2-53
Código Postal 111711
Teléfono Directo 3416154
PBX 3820450 Ext: 7890
P.L.C.

Bogotá D.C.,7 de octubre de 2019

Señor Alcalde
MANUEL AUGUSTO CALDERÒN RAMÌREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
Carrera 5 No. 12 C 40
Código Postal No. 1100311
Ciudad

Asunto: **Remisión por competencia R.C. N° 2609815-2608701**
(Al responder citar Sinproc No. 2609815-2608701)

Cordial Saludo:

Esta Personería Local ha recibido una queja anónima, donde el ciudadano informa que varios vecinos están preocupados por las afectaciones debido a la Feria Barcù que se desarrolla entre las Calles 9 y 10 y la Avenida Circunvalar y Carrera 2ª.

Solicitan que se les informe que medidas preventivas y de control se plantearon por parte de la alcaldía para el cumplimiento al Código de Policia, en cuanto al uso del suelo POT, cierre de vías, parqueo en andenes.

Señala que en estas fiestas se permite el alto volumen a altas horas de la noche, afectando la paz y la tranquilidad de los vecinos que allí viven.

Solicita se le informe si los organizadores cumplieron con todos los requisitos exigidos por la ley y si fue asignada una vigilancia especial para esta clase de eventos.

Agradezco la atención prestada. De lo actuado favor informar a este despacho en los términos de ley.

Cordialmente

Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2019-671-006593-2
2019-10-11 10:13 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: PERSONERIA DE BOGOTA

LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera Local de La Candelaria

Proyectó: Aura Cecilia Carrascal Quin.

[illegible]

[illegible]

854 31 OCT 2019

Doc. Claudia Aura Carrasco

Para: Rpte. peticionante

Cliente:

Personero Local

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2660342

Fecha de solicitud: 27/11/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	VISITAS REALIZADAS A ENTIDADES DE ORDEN LOCAL
Fecha de la Actuación:	14/11/2019
Observaciones:	Se asiste a la reunión convocada por el Ministerio del Interior y la defensoria del Pueblo, para atender las recomendaciones de la Defensoria del Pueblo.
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	UNTITLED_20191127094729O0.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN





Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2660354

Fecha de solicitud: 27/11/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	VISITAS REALIZADAS A ENTIDADES DE ORDEN LOCAL
Fecha de la Actuación:	18/11/2019
Observaciones:	Se realiza visita administrativa en cumplimiento a las políticas públicas de infancia y adolescencia.
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	INFORME_SEGUIMIENTO_POLITICA_PUBLICA_DE_INFANCIA_Y_ADOLESCENCIA.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

FORMATO DE ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA

Código: TM-FR-02
Versión: 1 Página: 1 de 1
Vigente desde: 28-09-2017

Acta No:	040	**Hora Inicio:**		**Hora Final:**	
Entidad:	Alcaldía Local de la Candelaria				
Lugar:	Alcaldía Local de la Candelaria		**Fecha:**	20 11 2019	

Información sobre quien realiza la visita:	
Proceso:	Seguimiento a la implementación de la política pública de infancia y adolescencia de Bogotá D.C.
Dependencia:	
Funcionario(a):	Aura Cecilia Carrascal Quinn Claudia Patricia Aguirre Gaviria.

Información sobre quien recibe la visita:	
Entidad:	Alcaldía Local de la Candelaria
Dependencia:	Área de Gestión de desarrollo local
Funcionario(a):	Juanita Díaz Contratista Área de gestión de desarrollo local Lissette Ramírez Contratista Área de gestión de desarrollo local Katherine Alvarado contratista Despacho

Objeto de la visita:
Verificar que se haya dado cumplimiento de la política pública de infancia y adolescencia por parte de la Alcaldía Local de acuerdo con lo señalado por el Decreto 520 de 2011 sus ejes y componentes, para del periodo comprendido entre los años 2017 al 2019.

Desarrollo de la visita:

PREGUNTADO: Sírvase informar si la Alcaldía Local de la Candelaria adopto el plan de acción local para dar cumplimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C, de conformidad con los señalado en el Decreto 520 de 2011 sus ejes y componentes, para el periodo comprendido entre los años 2017 al 2019 ?

CONTESTADO: Se tiene el documento técnico 1385 mendiante el cual se busca dar acciones al cumplimiento de la política, Durante 2017, 2018 y 2019 se trabajo en los espaciones de participación como COLIA, COF, RIA, RED BUEN TRATO, se programo transversalmente con los espacios de participacion la planeacion y los planes de accion de manera articulada con las diferentes instituciones .

En el 2018 se pone en marcha el plan de accion de la Alcaldia Local de la Candelaria a traves de la ejecucion de 3 contratos:
-El Contrato de compraventa 097 de 2018 cuyo objeto *"Es la adquision y dotacion de elementos pedagogico para el jardin infantil priorizado en la localidad de la candelaria* (jardin infantil ICBF las aguas), por valor de $16.751.572, plazo de ejecucion 1 mes, contrato debidamente ejecutado y liquidado, con una prorroga en tiempo de 15 dias. El mencionado contrato se encuentra publicado en el secop II.
-Contrato de suministros 092 de 2018 cuyo objeto es "*desarrollar en el marco de la semana del buen trato acciones culturales y artisticas de sensibilizacion con las familias de la localidad de la candelaria para disminuir situaciones de violencia y promover tacticas de buen trato*" , por valor de $16.120.000 , contrato debidamente ejecutado y liquidado plazo de ejecucion 45 dias a partir del acta de inicio. El mencionado contrato se encuentra publicado en el secop II.

-Contrato de prestacion de servicios 062 de 2018 cuyo objeto *"prestar servicios profesionales para apoyar las gestiones de la alcadia local en materia de proteccion y buen trato de la primera infancia"* por valor de $46.405.777, plazo de ejecucion 11 meses debidamente ejecutado y liquidado. El mencionado contrato se encuentra publicado en el secop II,

En el marco de estos tres contratos se da cumplimiento a las metas concernientes a la Politica publica de Infancia y adolescencia contempladas en el plan de desarrollo en el programa *Desarrollo intergral desde la Gestacion hasta la adolescencia*, el cual era vincular a 150 personas en acciones para la promocion del buen trato infantil durante el cuatrenio. Dentro del mismo programa tambien se realizo la dotacion del jardin infantil del ICBF las aguas.

PREGUNTADO: De conformidad con el plan acción establecido, sírvase informar el porcentaje de avance o indicadores de cumplimiento de cada meta o acción?.

CONTESTADO: el porcentaje de avance en cada unas de las metas fue del 100% ejectutadas en la vigencia 2018.

PREGUNTADO: Cuál es el valor del presupuesto destinado para la ejecución de cada una de las acciones del plan de acción y el porcentaje de ejecución?

CONTESTADO: el valor de la disponibilidad presupuestal es de $99.000.000 para el cumplimiento de las metas establecidas, y el porcentaje de ejecución presupuestal corresponde a un 98% el excedente es liberado por la secretaria de hacienda.

PREGUNTADO: Los Comités Operativos Locales de Infancia y Adolescencia, se reúnen de manera bimensual, tal como lo indica el Decreto 468 de 2008?

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

FORMATO DE ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA

Código: TM-FR-02		
Versión: 1	Página: 1 de 1	
Vigente desde: 28-09-2017		

Acta No:	040	**Hora Inicio:**		**Hora Final:**	
Entidad:	Alcaldía Local de la Candelaria				
Lugar:	Alcaldía Local de la Candelaria		**Fecha:**	20 11 2019	

Información sobre quien realiza la visita:	
Proceso:	Seguimiento a la implementación de la política pública de infancia y adolescencia de Bogotá D.C.
Dependencia:	
Funcionario(a):	Aura Cecilia Carrascal Quinn Claudia Patricia Aguirre Gaviria.

Información sobre quien recibe la visita:	
Entidad:	Alcaldía Local de la Candelaria
Dependencia:	Área de Gestión de desarrollo local
Funcionario(a):	Juanita Díaz Contratista Área de gestión de desarrollo local Lissette Ramírez Contratista Área de gestión de desarrollo local Katherine Alvarado contratista Despacho

Objeto de la visita:
Verificar que se haya dado cumplimiento de la política pública de infancia y adolescencia por parte de la Alcaldía Local de acuerdo con lo señalado por el Decreto 520 de 2011 sus ejes y componentes, para del periodo comprendido entre los años 2017 al 2019.

Desarrollo de la visita:

PREGUNTADO: Sírvase informar si la Alcaldía Local de la Candelaria adopto el plan de acción local para dar cumplimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C, de conformidad con los señalado en el Decreto 520 de 2011 sus ejes y componentes, para el periodo comprendido entre los años 2017 al 2019 ?

CONTESTADO: Se tiene el documento técnico 1385 mendiante el cual se busca dar acciones al cumplimiento de la politica, Durante 2017, 2018 y 2019 se trabajo en los espaciones de participación como COLIA, COF, RIA, RED BUEN TRATO, se programo transversalmente con los espacios de participacion la planeacion y los planes de accion de manera articulada con las diferentes instituciones .

En el 2018 se pone en marcha el plan de accion de la Alcaldia Local de la Candelaria a traves de la ejecucion de 3 contratos:
-El Contrato de compraventa 097 de 2018 cuyo objeto *"Es la adquision y dotacion de elementos pedagogico para el jardin infantil priorizado en la localidad de la candelaria* (jardin infantil ICBF las aguas), por valor de $16.751.572, plazo de ejecucion 1 mes, contrato debidamente ejecutado y liquidado, con una prorroga en tiempo de 15 dias. El mencionado contrato se encuentra publicado en el secop II.
-Contrato de suministros 092 de 2018 cuyo objeto es "*desarrollar en el marco de la semana del buen trato acciones culturales y artisticas de sensibilizacion con las familias de la localidad de la candelaria para disminuir situaciones de violencia y promover tacticas de buen trato*" , por valor de $16.120.000 , contrato debidamente ejecutado y liquidado plazo de ejecucion 45 dias a partir del acta de inicio. El mencionado contrato se encuentra publicado en el secop II.

-Contrato de prestacion de servicios 062 de 2018 cuyo objeto *"prestar servicios profesionales para apoyar las gestiones de la alcadia local en materia de proteccion y buen trato de la primera infancia"* por valor de $46.405.777, plazo de ejecucion 11 meses debidamente ejecutado y liquidado. El mencionado contrato se encuentra publicado en el secop II.

En el marco de estos tres contratos se da cumplimiento a las metas concernientes a la Politica publica de Infancia y adolescencia contempladas en el plan de desarrollo en el programa *Desarrollo intergral desde la Gestacion hasta la adolescencia*, el cual era vincular a 150 personas en acciones para la promocion del buen trato infantil durante el cuatrenio. Dentro del mismo programa tambien se realizo la dotacion del jardin infantil del ICBF las aguas.

PREGUNTADO: De conformidad con el plan acción establecido, sírvase informar el porcentaje de avance o indicadores de cumplimiento de cada meta o acción?.

CONTESTADO: el porcentaje de avance en cada unas de las metas fue del 100% ejecutadas en la vigencia 2018.

PREGUNTADO: Cuál es el valor del presupuesto destinado para la ejecución de cada una de las acciones del plan de acción y el porcentaje de ejecución?

CONTESTADO: el valor de la disponibilidad presupuestal es de $99.000.000 para el cumplimiento de las metas establecidas, y el porcentaje de ejecución presupuestal corresponde a un 98% el excedente es liberado por la secretaria de hacienda.

PREGUNTADO: Los Comités Operativos Locales de Infancia y Adolescencia, se reúnen de manera bimensual, tal como lo indica el Decreto 468 de 2008?

CONTESTADO: Los Comités Operativos Locales de Infancia y Adolescencia se reunen mensualmente y la secretaria tecnica esta a cargo de la Secretaria de Integracion social.

PREGUNTADO: Desea usted ampliar la información suministrada en relación con la política de infancia y adolescencia?
Esta alcaldía ha dado cumplimiento al decreto 121 de 2012 donde los niños y niñas han participado activamente, con gestion propia se han realizado actividades con los niños, niñas y adolescentes como salidas a museos, celebracion del dia del niño, Clops consejo local de política social

La funcionaria Juanita Diaz nos informa los planes se desarrollaron para el cuatrienio, de acuerdo a las metas establecidas en el plan de desarrollo sin embargo cada uno de los contratos ejecutados tiene la justificación técnica, y cronograma a realizar durante su ejecución contractual.

Documentos solicitados en la visita / Documentos entregados:
Se entregan los contratos:
092 de 2018
097 de 2018
062 de 2018.

Compromisos	
Actividad	Fecha de entrega

Observaciones de la visita:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO / EXT.	FIRMA
CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE	cpaguirre@personeriabogota.gov.co	7890	
AURA CECILIA CARRASCAL QUINN	personeriacandelaria@personeriabogota.gov.co	7890	
JUANITA DÍAZ	Juanita.diaz@gobiernobogota.gov.co	103-106	
LISSETTE RAMÍREZ	Lissete.ramirez@gobiernobogota.gov.co	103-106	
KATHERINE ALVARADO	Yuly.alvarado@gobiernobogota.gov.co	103-106	

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2660732

Fecha de solicitud: 27/11/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS LOCALES - MIN. PUBLICO 2016

Dependencia Registra:	P.L. CANDELARIA
Dependencia Competente :	OFICINA ASESORA JURÍDICA (RBUP)
Tema:	RBUP
Vigencia Querella:	2015
Año Registro	2019
Numero Querella:	SI ACTUA 598
Registro:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

PLC 889

Bogotá, D.C.,

Doctor
MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
Bogotá, D.C.

Referencia: (3)	
N° EXPEDIENTE:	2015673890100031E (NUEVO) 2015170890100063E (ANTIGUO)- SI ACTÙA 598
OFICINA DE ORIGEN :	ASESORIA DE OBRAS
QUERELLADO(A):	FELIX ALFONSO MONCADA RODRIGUEZ Y NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S.
PROCESO (EC, RU, RBUP.):	(3.4.)
ACTUACIÓN:	IMPULSO PROCESAL

En ejercicio de la función de Ministerio Público señalada en el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, y en las Resoluciones 813 de 2016 y 513 de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C., por medio de las cuales se establecen las directrices para el ejercicio del ministerio público, y conforme a la revisión efectuada por este(a) agente del Ministerio Público, se evidencia que:

Objeto de la visita: Se solicita información del expediente N° 2015673890100031E con número de Si actúa 598, se aperturó por instalación de antena de telecomunicación ubicada en la Carrera 1 # 9ª-44. La última visita registrada es del 11/03/2019. En la visita técnica se estableció, la evidencia de tres pilares de concreto con sus respectivas vigas de soporte en la parte posterior del inmueble y la antena no cuenta con el correspondiente permiso para la instalación. Se hizo el sellamiento de la obra. Mediante resolución N° 235 del 24/11/2017 se formulan cargos contra el señor Félix Alonso Moncada Rodriguez como propietario del inmueble y contra NMS Towers de Colombia S.A.S. el primero por permitir la instalación de la antena y el segundo por ser el responsable como ejecutor y por realizar una obra en un inmueble declarado BIEN DE INTERÉS CULTURAL, conducta prohibida por la normatividad vigente.

Se evidencia como última actuación traslado de alegatos de conclusión de fecha 15 de julio de 2019.

De igual manera, se evidencia que no existe avance procesal, lo cual configura una renuencia por parte de la administración local, y omisión a las disposiciones legales y administrativas, que, en estos casos, guarda relación directa con las funciones encomendadas a el Alcalde Local, no sin antes recordar que la injustificada mora administrativa constituye una omisión a los deberes, y ocasiona sanciones disciplinarias a los servidores públicos responsables del impulso.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito impulsar el trámite y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para continuar con el avance procesal.

2660732

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA SOLICITAR EL IMPULSO

Artículos 29 y 209 de la Constitución Política, Decreto Ley 1421 de 1993 y artículo 3° numerales 1,11,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, que establecen los principios que regulan las actuaciones administrativas, referidos al debido proceso, la eficacia, celeridad y economía procesal.

En mérito a lo expuesto, le solicito adelantar las actuaciones que correspondan dentro del término legal, informando lo actuado a este Ministerio Público en un término no mayor al plazo establecido en la Ley 1755 de 2015 e incorporando copia de este requerimiento dentro del expediente.

Atentamente,

AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Contratista
Apoyo Ministerio Público

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2660729

Fecha de solicitud: 27/11/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS LOCALES - MIN. PUBLICO 2016

Dependencia Registra:	P.L. CANDELARIA
Dependencia Competente :	OFICINA ASESORA DE OBRAS
Tema:	INMUEBLES DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA
Vigencia Querella:	2111
Año Registro	2019
Numero Querella:	SI ACTUA 703
Registro:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	**FORMATO DE SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL**	**Código:** 05-FR-02	
		Versión: 1	**Página:** 31 de X
		Vigente desde: 28-09-2017	

PERSONERIA DE BOGOTA. 27-11-2019 12:51:19
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1033720 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:469 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRASCAL QUIN A
DESTINO: Destino: ALCALDIA LOCAL CANDELARIA/MANUEL CALDERON
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL A EXPEDIENTE SI AI
OBS: Obs:

PLC 888

Bogotá, D.C.,

Doctor
MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
Bogotá, D.C.

Referencia: (3)	
N° EXPEDIENTE:	N°. 2016673890100033E Si actúa 703
OFICINA DE ORIGEN :	ASESORIA DE OBRAS
QUERELLADO(A):	Carrera 2 No. 17-93. Barrio Las Aguas
PROCESO (EC., RU., RBUP.):	(3.4.)
ACTUACIÓN:	IMPULSO PROCESAL

En ejercicio de la función de Ministerio Público señalada en el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, y en las Resoluciones 813 de 2016 y 513 de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C., por medio de las cuales se establecen las directrices para el ejercicio del ministerio público, y conforme a la revisión efectuada por este(a) agente del Ministerio Público, se evidencia que:

Objeto de la visita: Se solicita información del expediente Expediente N°. 22016673890100033E Si actúa 703. Acta de visita de obra de fecha 8 de febrero de 2018, por la cual se expide formulación en la actuación administrativa por presentar infracción al régimen urbanístico, contra los señores Segundo C. Alvarez, Peña, Luis Gerardo Muñoz M, Ana Isabel Muños y Aura Valencia Santa María, por la omisión por parte de los administrados de no cumplir con la obligación de conservar y preservar en buen estado el inmueble.

De igual manera, se evidencia que no existe avance procesal, lo cual configura una renuencia por parte de la administración local, y omisión a las disposiciones legales y administrativas, que, en estos casos, guarda relación directa con las funciones encomendadas a el Alcalde Local, no sin antes recordar que la injustificada mora administrativa constituye una omisión a los deberes, y ocasiona sanciones disciplinarias a los servidores públicos responsables del impulso.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar de manera comedida, impulsar el trámite y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para continuar con el avance procesal.

2660729

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA SOLICITAR EL IMPULSO

Artículos 29 y 209 de la Constitución Política, Decreto Ley 1421 de 1993 y artículo 3° numerales 1,11,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, que establecen los principios que regulan las actuaciones administrativas, referidos al debido proceso, la eficacia, celeridad y economía procesal.

En mérito a lo expuesto, le solicito adelantar las actuaciones que correspondan dentro del término legal, informando lo actuado a este Ministerio Público en un término no mayor al plazo establecido en la Ley 1755 de 2015 e incorporando copia de este requerimiento dentro del expediente.

Atentamente,

AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Contratista
Apoyo Ministerio Público